CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PERIODO: Período 7 : 28 de Febrero de 1924 al 29 de Marzo de 1936

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CÓD. SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 345 de 1924. Por el cual se reorganiza el Ministerio de Industrias. D.O. AÑO LX. N. 19545. 28 de febrero de 1924.	Artículo único. El Ministerio de Industrias, para el despacho de los asuntos administrativos de su dependencia, se dividirá en siete Secciones, con el personal y sueldos mensuales que a continuación se expresan, y cada una de las cuales conocerá de los negocios que en este artículo se le señalan, así: Sección primera. Congresos o Juntas Industriales-Packing houses. Legislación obrera. Huelgas. Asuntos adscritos por la Ley 83 de 1923 a la Oficina General del Trabajo, salvo los señalados a las otras Secciones por este Decreto y mientras se funda la citada entidad. Publicaciones generales del Ministerio. Negocios generales, o sea todos aquellos no adscritos a otra Sección: Oficina Nacional de Minas. Minas, hidrocarburos. Intervención en las explotaciones petrolíferas. Comisión Científica Nacional. Comisión Geológica de Urabá. Esta Sección se subdividirá en las siguientes: Comercio en general. Cámaras de Comercio. Sociedades Mercantiles. Pesas y medidas. Registro de marcas. Patentes de invención. Compañías de Seguros. Seguro colectivo obligatorio. Legalización de compañías extranjeras. Parágrafo. El Interventor Visitador General de explotaciones petrolíferas y el Inspector Residente en Barrancabermeja, gozarán, además, de los viáticos fijados en el Decreto número 935 de 30 de junio de 1922. Los miembros de la Comisión Especial de Baldíos a que se refiere este Decreto, y el señor Fiscal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que forma también parte de ella, gozarán de los viáticos señalados por el Decreto número 338 de 1924. Las Oficinas de Información y Propaganda en Londres, Nueva York, París, Hamburgo y Barcelona, dependerán de la respectiva Sección del Ministerio, con el personal, asignaciones y viáticos determinados en las leyes y decretos que organizaron dichas Oficinas.	300	SECCIÓN 2° OFICINA NACIONAL DE MINAS, HIDROCARBUROS, INTERVENCION DE LAS EXPLORACIONES PETROLIFERAS, COMISION CIENTIFICA NACIONAL,COMISIÓN GEOLOGICA DEL URABÁ	N/A	N/A	28	ESTADISTICAS	1	ESTADISTICAS DE OPERACIÓN Y PRODUCCION	10	CT	1	DIGITALIZACION
		300	SECCIÓN 2° OFICINA NACIONAL DE MINAS, HIDROCARBUROS, INTERVENCION DE LAS EXPLORACIONES PETROLIFERAS, COMISION CIENTIFICA NACIONAL,COMISIÓN GEOLOGICA DEL URABÁ	N/A	N/A	39	INFORMES	4	INFORMES DE CARTERA	10	CT	1	DIGITALIZACION
		300	SECCIÓN 2° OFICINA NACIONAL DE MINAS, HIDROCARBUROS, INTERVENCION DE LAS EXPLORACIONES PETROLIFERAS, COMISION CIENTIFICA NACIONAL,COMISIÓN GEOLOGICA DEL URABÁ	N/A	N/A	39	INFORMES	12	INFORMES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	20	CT	1	DIGITALIZACION
		300	SECCIÓN 2° OFICINA NACIONAL DE MINAS, HIDROCARBUROS, INTERVENCION DE LAS EXPLORACIONES PETROLIFERAS, COMISION CIENTIFICA NACIONAL,COMISIÓN GEOLOGICA DEL URABÁ	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	10	CT	1	DIGITALIZACION
		300	SECCIÓN 2° OFICINA NACIONAL DE MINAS, HIDROCARBUROS, INTERVENCION DE LAS EXPLORACIONES PETROLIFERAS, COMISION CIENTIFICA NACIONAL,COMISIÓN GEOLOGICA DEL URABÁ	N/A	N/A	53	PLANOS	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACION
		300	SECCIÓN 2° OFICINA NACIONAL DE MINAS, HIDROCARBUROS, INTERVENCION DE LAS EXPLORACIONES PETROLIFERAS, COMISION CIENTIFICA NACIONAL,COMISIÓN GEOLOGICA DEL URABÁ	N/A	N/A	59	PROPUESTAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	CT	4	DIGITALIZACION
		300	SECCIÓN 2° OFICINA NACIONAL DE MINAS, HIDROCARBUROS, INTERVENCION DE LAS EXPLORACIONES PETROLIFERAS, COMISION CIENTIFICA NACIONAL,COMISIÓN GEOLOGICA DEL URABÁ	N/A	N/A	62	REGISTROS ELÉCTRICOS DE POZOS PETROLEROS	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACION
		300	SECCIÓN 2° OFICINA NACIONAL DE MINAS, HIDROCARBUROS, INTERVENCION DE LAS EXPLORACIONES PETROLIFERAS, COMISION CIENTIFICA NACIONAL,COMISIÓN GEOLOGICA DEL URABÁ	310	SECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	27	ESCRITURAS PUBLICAS	N/A	N/A	20	CT	3	DIGITALIZACION
		800	SECCIÓN 7° CONTABILIDAD, PERSONAL Y MATERIAL DEL MINISTERIO, PROVEEDURIA, PAGADURIA y CONTADURIA	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	1	DIGITALIZACION
		800	SECCIÓN 7° CONTABILIDAD, PERSONAL Y MATERIAL DEL MINISTERIO, PROVEEDURIA, PAGADURIA y CONTADURIA	N/A	N/A	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	20	CT	2	DIGITALIZACION

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Industria y Trabajo

PERIODO: Período 8 : 30 de marzo de 1936 al 5 de agosto de 1938

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CÓDIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
	ARTICULO 7: Articulo 7 Corresponden al Departamento de Negocios Generales los siguientes asuntos: a.En relación con la Secretaria: 1° Registro y distribución de negocios entre las dependencias del Ministerio. 2º Estudio, tramitación y resolución de negocios no atribuidos especialmente a otros dependencias. 3° Examen y revisión de los contratos que deban ser sometidos la aprobación del Ministro o del Gobierno. 4° Revisión de todas las actuaciones, resoluciones y decretos que se presenten a la firma del Ministro. 5° Autenticación de firmas en documentos é impresos oficiales. 6° Expedición de certificados y copias. 7° Despacho de exhortos al Exterior. 8° Elaboración de proyectos de decretos sobre nombramientos y de aquellos que no deban proceder de otra dependencia. 9° Redacción y custodia de las actas de posesión. 10. Registro y vigilancia del personal del Ministerio 11. Excusas,renuncias y licencias de empleados. 12.Despacho de la correspondencia oficial y privada del Ministro. 13. Traducción de la correspondencia y de los demás documentos escritos en lenguas extranjeras. 14. Manejo de las claves y de los negocios reservados. 15. Custodia del archivo general. 16. Audiencias para el público e informaciones para la prensa. b) En relación con la Contabilidad: 17. Farmación del proyecto de presupuesto carrespondiente a enda vigencia; 18. Formación de expédientes para obtener la apertura de créditos suplementales o extraordinarios al presupuesto del Ministerio o al de sus dependencias; y de los expedientes relacionados con las solicitudes de traslados. 19. Liquidación, reconocimiento y ordenación de los gastos que deba hacer el Ministerio o alguna de sus dependencias y estudio de todo asunto relacionado con el presupuesto del Mi- nisterio y que implique erogación del Tesoro Público. 20. Control e incorporación en la contabilidad del Ministerio de las relaciones de gastos, de neuerdo con las disposiciones y reglamentos de la Controloria General de la República, con el fin principal de poder establecer una oportuna y eficaz fiscalización sobre las apropiaciones respectivas. 21. Registro, inventario y custodia de las pertenencias del Ministerio. 22. Control y reparto de muebles y útiles. c) En relación con el Laboratorio: 23. Ejecución preferente de los análisis y demás trabajos quimicos que le encomienden las dependencias del Ministerio. 24. Estudio sobre posibilidad de explotaciones quimicas por cuenta de la Nación. 25. Informaciones sobre aprovechamiento de riquezas naturales. 26. Estudio de materias primas. 27. Formación, clasificación e incorporación de indices apropiados de muestras minerales y quimicas. 28. Fiscalización sbobre pureza y salubridad de productos industriales, químicos y alimentivios. 29. Fromación de personal técnico. 30. Trabajos para el público.	200	DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		200	DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		200	DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 10: Corresponden al Departamento de Petróleos los siguientes negocios. 1.Fomento, control y fiscalización de la industria del petróleo. 2.Estudio, tramitación y resolución sobre Expropiaciones, cuando ellas sean necesarias para el ejercicio y desarrollo de la industria del petróleo. 3.Recepción, examen, comprobación, recolección y utilización de los informes que suministren al Gobierno los empresarios e industriales petroleros. 4.Estudio de zonas petrolíferas para efecto de establecer las reservas nacionales y conceptos sobre la mejor manera de aprovechar dichas reservas. 5.Formación en el exterior y dentro del país del personal técnico colombiano en la industria del petróleo. 6.Estudio geológico del país y levantamiento del mapa petrolífero nacional. 7.Estudio y resolución de las consultas de carácter general sobre interpretación y aplicación de las leyes y decretos relativos a los Ramos de cargo de este departamento. 8.Reglamentación de los trabajos en la industria del petróleo. 9.Conservación del archivo y formación de una biblioteca técnica para el departamento. 10.Efectividad de la reserva del helio y otros gases raros. 11.Vigilancia, de acuerdo con el departamento del trabajo sobre cumplimiento de las disposiciones legales y/o contractuales relativas a empleo y protección del personal colombiano en las exploraciones y explotaciones. 12.Nombramiento de peritos en los casos señalados por la ley 37 De 1931 y su decreto reglamentario. 13.Calificación y aceptación de Cauciones, estudio, tramitación y resolución de las solicitudes sobre disminución de las mismas. Aplicación administrativa de su cuantía en todo o en parte para hacer efectivas las multas que se impongan a los contratistas y vigilancia. Sobre la oportuna reposición de la totalidad de su monto.	500	DEPARTAMENTO DE PETRÓLEOS	520	SECCIÓN JURIDICA	27	ESCRITURAS PÚBLICAS	N/A	N/A	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN

Decreto 666 de 1936. Por el cual se fijan la nomenclatura, las funciones, el personal y las asignaciones de las dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo, y se dictan otras disposiciones sobre su organización. 30 de marzo de 1936.	14.liquidación de regalías o impuestos y participaciones nacionales en las explotaciones de petroleo. 15.Fiscalización y control de las participaciones departamentales y municipales en las explotaciones petroleras, a efecto de que a tales participaciones se les dé la inversión determinada por la ley y adopción de las medidas convenientes, cuando las asambleas departamentales no procedan en los términos del artículo 12 de la ley 37 de 1931. 16.Calificación escogimiento y vigilancia del personal de alumnos que deban recibir enseñanza gratuita en las exploraciones de petróleo y del cumplimiento de la obligación que impone a los industriales el artículo 14 de la ley citada. 17.Vigilancia, control y fiscalización de las exploraciones y explotaciones de petróleo. 18.Estudio, tramitación y resolución de las solicitudes de los concesionarios. 19.Estudio, tramitación y resolución de las solicitudes de traspaso de concesiones. 20.Estudio, tramitación y resolución sobre terminación de los contratos de exploración y explotación de Petróleos. 21.Estudios, tramitación y resolución sobre prórroga de contratos. 22.Declaratoria de caducidad de contratos y tramitación de las diligencias respectivas. 23.Estudio, tramitación y admisión o rechazo de las propuestas de contrato para exploración y explotación de Petróleos de propiedad nacional. 24.Calificación de la capacidad financiera de los proponentes y de la Documentaciones acompañadas a las respectivas propuestas. 25.Escogimiento entre varios proponentes sobre un mismo lote, de acuerdo con el régimen legal de preferencias. 26.Estudio, tramitación y resolución sobre propuestas de contratos o de permisos para la exploración y explotación del petróleo para construcción de oleoductos o para establecimiento de refinerías o estaciones de abasto: Discusión de las cláusulas contractuales, fijación de las condiciones para el permiso y redacción de minutas y de contratos definitivos. 27.Estudio, tramitación y resolución en las oposiciones que se formulará a las propuestas del contrato. 28.Cooperación al Ministerio Público en el ejercicio, tramitación y efectividad de las acciones que se intenten en defensa de los intereses nacionales. 29.Estudio, tramitación y resolución sobre avisos referentes a exploraciones con perforación o explotaciones de petróleo que se realicen De propiedad particular. 30.Revisión de títulos sobre dominio privado del petróleo. 31.Vigilancia y fiscalización de explotaciones de petróleo de propiedad privada. 32.Liquidación de impuestos sobre explotaciones de petróleo de propiedad privada. 33.Vigilancia, control y fiscalización de oleoductos. 34.Estudio, tramitación y resolución de todas las cuestiones sobre oleoductos. 35.Recibo inventario, inspección e informe sobre las Causas. Materia de la reversión por terminación de los contratos sobre exploraciones, explotaciones, refinación y transporte de petróleo. 36.Concepto sobre las providencias conservatorias para impedir que se perjudiquen o inutilicen tanto los campos petrolíferos y los oleoductos como las dependencias e instalaciones de los mismos cuando deban ser objeto de reversión. 37.Fijación, revisión y aprobación de las tarifas de oleoductos. 38.Vigilancia, contr+B11ol y fiscalización de refinerías. 39.Fomento al establecimiento de refinerías dentro del territorio nacional. 40.Estudio, prospección y realización del montaje de refinerías o estaciones de abasto nacionales y de las fábricas de empaques destinados a los productos que se deriven del petróleo crudo. 41.Conceptos sobre venta de la participación nacional las regalías son los impuestos en las explotaciones de petróleo dentro de los términos del artículo 45 de la Ley 37 de 1931.	500	DEPARTAMENTO DE PETROLEOS	520	SECCIO JURIDICA	42	LEGALIZACIONES	2	LEGALIZACIONES DE TIERRAS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	DEPARTAMENTO DE PETROLEOS	550	SECCION DE FISCALIZACION	59	PROPUESTAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS			10	CT	4	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 11: Corresponden a al Dirección General de Minas los siguientes asuntos: 1.Dirección General, Vigilancia, Control y Fiscalización de la industria minera. 2.Estudio de la riqueza minera del país, tanto la actualmente en explotación como la inexplorada, ya sea en metales como en no metales, a fin de suministrar información a los industriales sobre ubicación de minas, capacidad comercial, valoración probable de producción, sistemas técnicos de aprovechamiento, costo aproximado de montaje y cuántos más datos sean necesarios o convenientes para la inversión de capitales en la industria a base del menor riesgo. 3.Fomento de la industria minera mediante el empleo de los medios, que enseguida se enumeran: a.Estudio, organización, establecimiento y dirección de plantas metalúrgicas y laboratorios para la minería. b.Fomento para el establecimiento de almacenes de maquinaria, equipos de perforación, herramientas y demás elementos útiles a los mineros. c.Estudio y fomento de crédito minero. d.Difusión de los últimos adelantos de la industria y de los sistemas de aprovechamiento de residuos. e.Información sobre Mercados y precios en el exterior y dentro del país para productos mineros. f.Fomento de las industrias que Empleen como materias primas los productos minerales y organización de relaciones entre mineros y otros Industriales para el consumo de los mismos productos. g.Organización de congresos mineros para el estudio de Todas las cuestiones relacionadas con el ramo. 4.Formación en el exterior y dentro del país del personal técnico en la industria. 5.Realización del estudio de la capacidad minera del país y formación del mapa minero nacional. 6.Estudio y resolución de las consultas de carácter general sobre interpretación y aplicación de las disposiciones legales sobre la materia. 7.Conservación del archivo y formación de una biblioteca técnica para la Dirección General de Minas. 8.Estudio, tramitación y admisión o rechazo de las propuestas de contrato para la exploración y explotación de las minas contratables. 9.Escogimiento entre varios proponentes sobre una misma mina. 10.Tramitación de las propuestas aceptadas, discusión de las cláusulas contractuales, redacción de minutas y contratos. 11.Estudio, tramitación y resolución de las oposiciones que se formulen a las propuestas de contratos. 12.Calificación y aceptación de cauciones: Aplicación administrativa de las mismas en todo o en parte para hacer efectivas las multas que se impongan a los contratistas. Por incumplimiento de sus obligaciones y vigilancia sobre reposición del monto total de la caución en caso de aplicaciones que impliquen disminución. 13.Vigilancia sobre el cumplimiento regular y oportuno de las disposiciones legales y contractuales. 14.Examen y verificación de los planos e informes que presenten o rindan los contratistas, de a*cuerdo con el	600	DEPARTAMENTO DE MINAS	620	SALINAS TERRESTRES	47	NÓMINA	N/A	N/A	80	CT	7	DIGITALIZACIÓN

	artículo 6 del Decreto 1654 de 1932. 15.Control sobre los métodos de trabajo a efecto de que se empleen sistemas técnicos y adecuados que aseguren tanto la eficacia de la explotación como la vida y salud de los trabajadores, todo de acuerdo con la Reglamentación legal del trabajo minero. 16.Inspección y fiscalización de las empresas explotadoras para efectos tributarios. 17.Recepción, examen, comprobación y recolección de los datos e informes que suministren los contratistas al Gobierno, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 154 de 1931. 18.Liquidación de la participación nacional en las explotaciones. 19.Escogimiento, calificación y vigilancia de los alumnos que deben recibir enseñanza técnica gratuita de las empresas mineras y control sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas al respecto por los respectivos concesionarios. 20.Estudio, tramitación y resolución sobre traspaso de concesiones. 21.Caducidad de contratos. 22.Recibo inventario, inspección e informe sobre las cosas, materia de reversión en estos contratos. 23.Concepto sobre las providencias conservatorias para impedir que se perjudiquen o inutilicen las cosas materiales de la reversión. 24.Imposición de multas a los contratistas por incumplimiento de las obligaciones. Vigilancia para que la explotación de las islas comprendidas dentro de las zonas de contratos se haga en los términos del artículo cuatro del Decreto 566 de 1932. 25.Levantamiento del censo general de las minas adjudicadas o que en lo sucesivo se adjudiquen. 26.Registro de la situación legal de las minas adjudicadas en relación con las causales de abandono. 27.Solicitud de los datos e informes necesarios para el cumplimiento de los puntos anteriores y elaboración de los modelos que deban llenar los funcionarios encargados de suministrar los datos e informes en cuestión. 28.Conocimiento y registro oportuno de minas abandonadas. 29.Vigilancia y control de las actividades de los mineros en relación con el suelo en que se hallan situadas las minas adjudicadas o que se adjudiquen. 30.Estudio, tramitación y resolución de los recursos de apelación que deban surtirse ante el Ministerio en negocios de minas.	600	DEPARTAMENTO DE MINAS	630	MINAS NACIONALES	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	CT	18	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de la Economía Nacional

PERIODO: Período 9 : 6 de agosto de 1938 al 17 de mayo de 1940

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 1458 de 1938. Por el cual se dictan varias disposiciones en desarrollo de la Ley 96 de 1938. 11 de agosto de 1938. D.O. AÑO LXXIV. N.23870.	Artículo 5°. El Departamento de Negocios Generales del extinguido Ministerio de Agricultura y Comercio, quedará comoDepartamento de Negocios Generales del Ministerio de la Economía Nacional.	500	DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS GENERALES	510	SECRETARIA	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		500	DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS GENERALES	510	SECRETARIA	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		500	DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS GENERALES	510	SECRETARIA	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	43	DIGITALIZACIÓN
Decreto 2403 de 1938. Orgánico de los Departamentos del Ministerio de la Economía Nacional. 31 de diciembre de 1938	Artículo 1: A partir del 1 de enero de 1939, El Departamento de Minas del Ministerio de la Economía Nacional conocerá de los siguientes ramos: Minas en general, Ingeniería de minas, sección jurídica, plantas metalúrgicas, sección de fiscalización y sección de explotación y Salinas.	640	PLANTAS METALÚRGICAS	641	PLANTA METALÚRGICA DE MEDELLIN	47	NÓMINA	N/A	N/A	80	CT	16	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 3: Corresponden al Departamento de Minas los siguientes asuntos: Dirección: Orientar las actividades oficiales relacionadas con las minas . dirigir y coordinar la labor de las distintas secciones del departamento. dar informes que rindan las distintas comisiones para presentar las conclusiones respectivas al Ministro. Sección de Ingeneiría: Estudio y despacho de todo lo relativo a la parte técnica de los negocios cuya gestión corresponde al departamento de minas. dictaminar técnicamente en todo lo que se refiera a la preparación y desarrollo de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de las reservas nacionales de las minas de metales preciosos y para la defensa de estas y atender a las consultas del público sobre los sistemas económicos más adecuados para la exploración en cada caso. Sección jurídica: Estudio legal de todos los negocios que vengan a conocimiento y decisión del Ministro en el ramo de Minas y Salinas y preparación de los proyectos de resolución y las minutas de contrato a que haya lugar. Plantas metalúrgicas: Exploración de las principales zonas mineras del país para determinar su verdadera importancia y ensaye, clasificación y afinación de concentrados minerales que le suministren sus ingenieros o el público al fin de propender al fomento de la industria minera y a su más adecuada exploración. Sección de fiscalización: Vigilar el cumplimiento de los contratos celebrados con el Estado para la explotación de metales preciosos y verificar la producción para los efectos de liquidar la participación nacional. Salinas. Dirección y organización de la Explotación de las Salinas marítimas y terrestres. vigilancia de los que no están en explotación. revisión fiscal de las Salinas, cuya administración están Controladas con el Banco de la República, de Acuerdo con la reglamentación -que señale el ministro de la Economía. Corresponde igualmente a esta Sección la interventoría en los contratos existentes y en los que celebran el Gobierno con entidades particulares y oficiales para la distribución y expendio de sales destinadas al consumo humano o de ganados en el país.	640	PLANTAS METALÚRGICAS	642	PLANTA METALÚRGICA DE PASTO	47	NÓMINA	N/A	N/A	80	CT	7	DIGITALIZACIÓN
Decreto 2404 de 1938. Orgánico de los Departamentos del Ministerio de la Economía Nacional. 31 de diciembre de 1938.	Artículo 1° El Departamento de Petróleos del Ministerio de la Economía Nacional conocerá de los siguientes ramos: Ingeniería General. Servicio Geológico, Servicio de Explotación de Petróleos, Sección de Fiscalización y Sección Jurídica.	700	DEPARTAMENTO DE PETRÓLEOS	740	SERVICIO GEOLOGICO	47	NÓMINA	N/A	N/A	80	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 3° corresponden al departamento de petróleos los siguientes asuntos: Dirección. Orientar las actividades oficiales relacionadas con la industria del petróleo. dirigir y coordinar la labor de las distintas secciones del departamento. rendir al Ministro los informes legales y reglamentarios, y, en general, atender a la buena marcha de los asuntos que reciba el Departamento de Petróleos. Sección de Ingeniería. Promover, revisar y centralizar los trabajos geológicos y de control técnico. estudiar las propuestas de exploración y explotación de petróleo, las solicitudes de prórroga de contrato, los avisos de exploración con perforación, etc., en cuanto a las exigencias técnicas, y realizar todas aquellas labores que correspondan a la índole de la Sección. Estudio de todos los informes que rindan los Servicios Geológicos y de Explotación, y de las conclusiones que merezcan tales estudios. dar conocimiento al Director del Departamento y al Ministro de la Economía nacional. Servicio geológico. Su principal función es la de levantar el mapa geológico del país, con las investigaciones económicas consiguientes. coleccionar las muestras y organizar el Museo Geológico. Rendir informe pormenorizado de todas sus EXPLOTACIÓNes a la Sección Técnica, y cumplir las observaciones y solicitudes que de dicha Sección reciba. Servicio de Explotación de Petróleos. Inspeccionar los trabajos, equipos y accesorios de las empresas de petróleo en los distintos ramos de la industria, para vigilar el fiel cumplimiento de las obligaciones técnicas establecidas en los contratos y en las reglamentaciones dictadas por el gobierno. elaborar los reglamentos de trabajos petroleros, y mirar por su debido cumplimiento, y promover y adoptar todas aquellas medidas de ingeniería de petróleo que sean necesarias para el control técnico de las empresas. Rendir a la Sección Técnica informes pormenorizados de todos sus trabajos, y atender las observaciones que dicha Sección formule. Sección de Fiscalización. Inspeccionar y verificar la producción, transporte y exportación del petróleo y sus derivados, para efectos de liquidar las participaciones nacionales e impuestos. liquidar los cánones superficiales, controlar los precios del petróleo crudo y sus derivados, para que se conformen a las estipulaciones de los contratos, remitiendo muestras al Laboratorio Químico Nacional de Análisis e Investigación para su debido estudio e información al Gobierno, y llevar la estadística general de la industria. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones consignadas en la Ley 149 de 1936 y en el capítulo 2° del Decreto 1461 de 1937, sobre proporción de empleados, contratistas y obreros colombianos en las empresas petroleras. Sección Jurídica. Realizar el estudio legal de los asuntos de petróleos, y proyectar las resoluciones, providencias y pólizas de contratos a que haya lugar.	700	DEPARTAMENTO DE PETRÓLEOS	750	SECCION DE FISCALIZACION	39	INFORMES	13	INFORMES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	10	CT	24	DIGITALIZACIÓN
		700	DEPARTAMENTO DE PETRÓLEOS	750	SECCION DE FISCALIZACION	49	OPOSICIONES	2	OPOSICIONES A EXPLORACIÓNES POR MINERIA	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		700	DEPARTAMENTO DE PETRÓLEOS	750	SECCION DE FISCALIZACION	59	PROPUESTAS PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	CT	7	DIGITALIZACIÓN
		700	DEPARTAMENTO DE PETRÓLEOS	760	SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEOS	62	REGISTROS ELÉCTRICOS DE POZOS PETROLEROS	N/A	N/A	10	CT	63	DIGITALIZACIÓN
		700	DEPARTAMENTO DE PETRÓLEOS	770	SECCION JURÍDICA	27	ESCRITURAS PÚBLICAS	N/A	N/A	20	CT	19	DIGITALIZACIÓN
		700	DEPARTAMENTO DE PETROLEOS	770	SECCION JURIDICA	55	PROCESOS	3	PROCESOS JURIDICOS	10	CT	7	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Petróleos

PERIODO: Período 10 : 18 de mayo de 1940 hasta el 13 de abril de 1944

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 968 de 1940. Por el cual se crea el Ministerio de Minas y Petróleos y se modifica la organización del Ministerio de la Economía Nacional. 18 de mayo de 1940.	Artículo 2: Corresponen a la Sección Primera los siguientes negocios: Para la sección de negocios se tienen los siguientes asuntos: a.Registro y distribución de negocios entre las dependencias del Ministerio. b.Estudio, tramitación y resolución de negocios no atribuidas, especialmente a otras dependencias. c.Firma todas las providencias de orden procesal administrativo Que tiene el Ministerio y que no requieren de la firma del Ministro. d.Notificaciones de las resoluciones y demás providencias emanadas del Ministerio que exijan ese requisito. e.Autenticación de firmas en documentos e impresoras oficiales. f.Expedición de certificados y copias. g.Despacho de exhortos. h.Elaboración de proyectos de decretos sobre nombramientos y de aquellos que no deban proceder de otra dependencia. i.Redacción y custodia de las actas de posesión. j.Registro y vigilancia del personal del Ministerio. k.Excusas, renuncias y licencias de empleados. l.Despacho de la correspondencia oficial del Ministerio. m.Traducción de la correspondencia y de los De más documentos escritos en lenguas extranjeras. n.Manejo de las claves y de los negocios reservados. o.Custodia del archivo General. p.Audiencias para el público e informaciones para la prensa. q.formación del proyecto de presupuesto correspondiente a cada vigencia. r.Formación de expedientes para obtener la apertura de créditos suplementales o extraordinarios al presupuesto del Ministerio o al de sus dependencias y de los expedientes relacionados con las solicitudes de traslados. s.Liquidación, reconocimiento y ordenación de los gastos que Deba hacer el Ministerio o alguna de sus dependencias y estudio de todos los asuntos relacionados con el presupuesto del Ministerio y que indique erogación del Tesoro Público. t.Control e incorporación en la contabilidad del Ministerio de las Relaciones de gasto De acuerdo con las disposiciones y reglamentos de la Contraloría General de la República, con el fin principal de poder establecer una oportuna y eficaz fiscalización sobre las apropiaciones respectivas.	200	SECCIÓN PRIMERA SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		200	SECCIÓN PRIMERA SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN
		200	SECCIÓN PRIMERA SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	130	DIGITALIZACIÓN
		200	SECCIÓN PRIMERA SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	86	DIGITALIZACIÓN
		200	SECCIÓN PRIMERA SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	65	SINDICATO	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 3° Son funciones de la Sección Segunda: a.Estudio, tramitación y proyecto de resolución sobre expropiaciones cuando sean necesarias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. b.Concepto sobre las consultas de carácter general que se hagan al ministerio en materia de interpretación de las leyes relativas a las ramas administrativas que le están adscritas. c.Tramitación dentro de los términos legales de todos los asuntos relativos a minas, Petróleos y bienes ocultos que se gestionen ante el Ministerio. d.Elaboración de los proyectos de resoluciones que haya de dictar al Ministro sobre las materias indicadas en el inciso anterior y sobre las demás que se encomienden a la sección. e.Elaboración de las minutas de los contratos de concesión y de cualquier otra naturaleza que haya de celebrar el Ministerio. f.Concepto sobre la suficiencia de las cauciones ofrecidas sobre las solicitudes de disminución de las mismas y sobre la procedencia de las sanciones que haya de aplicar el Ministerio en ejercicio de las atribuciones que le estén conferidas. g.Estudio de las propuestas de las documentaciones que los acompañen y de la capacidad financiera del proponente y conceptos sobre su admisión o rechazo. h.Estudio de las oposiciones de los documentos Que con ella se presenten y conceptos sobre si deben admitirse o no. i.Estudios sobre avisos de exploraciones con perforación o de explotación de terrenos que se reporten de propiedad particular y conceptos sobre tales avisos antes de presentarlos al procurador general de la nación, así como sobre la resolución definitiva que haya de recaer sobre ellas. j.Tramitación de las apelaciones de que haya de conocer el Ministerio. y elaboración del proyecto de resolución final que deba recaer sobre cada una de ellas. k.Estoy concepto sobre la solicitud de permiso para traspaso de contratos, así como de la petición de prórroga de los mismos. l.Estudio y conceptos sobre los contratos de exploración y explotación en sus casos. ll.Vigilancia Sobre cumplimiento de las obligaciones contractuales y concepto sobre la oportunidad de declarar la Caducidad de los respectivos contratos. m.Concepto sobre las providencias conservatorias que sean procedentes para impedir que se pierdan, deterioren o inutilicen los bienes que hayan de revertir al Estado. n. Las demás labores oficiales de orden legal que el Gobierno o el Ministro le encomienden.	300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	17	CONTRATOS	3	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SUBSUELOS PETROLIFEROS	20	CT	14	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	5	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	24	DEMANDAS EN CONTRA DEL ESTADO	N/A	N/A	10	CT	8	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	26	DERECHOS DE PETICION	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	27	ESCRITURAS PÚBLICAS	N/A	N/A	10	CT	60	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	39	INFORMES	12	INFORMES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	10	CT	78	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	39	INFORMES	53	INFORMES TÉCNICOS DE EXPLORACION	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	2	LEGALIZACIONES DE TIERRAS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	49	OPOSICIONES	1	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR HIDROCARBUROS	10	CT	79	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	53	PLANOS			10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	55	PROCESOS	3	PROCESOS JURIDICOS	10	CT	12	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	59	PROPUESTAS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	CT	25	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	62	REGISTROS ELECTRICOS DE POZOS PETROLEROS	N/A	N/A	10	CT	69	DIGITALIZACIÓN

Decreto 968 de 1940. Por el cual se crea el Ministerio de Minas y Petróleos y se modifica la organización del Ministerio de la Economía Nacional. 18 de mayo de 1940.	Artículo 4° Son funciones funciones de la sección tercera incluyen: a.Control y fiscalización de la industria del petróleo y de la minera y estudios sobre fomento de las mismas. b.Examen y comprobación de los informes que suministra el Gobierno los empresarios industriales, petroleros y mineros y conceptos sobre la mejor manera de utilizarlos. c.Estudio de zonas petrolíferas para efectos de establecer las reservas nacionales y conceptos sobre la mejor manera de aprovechar dichas reservas. d.formación en el exterior y dentro del país del personal técnico colombiano en la industria del petróleo y de la minería. e.Estudio geológico del país y levantamiento del mapa nacional correspondiente. f.Reglamentación de los trabajos en la industria del petróleo y en las minas de propiedad nacional. g.Efectividad de la reserva del helio y otros gases raros. h.Liquidación de regalías o impuestos y Participaciones nacionales en las explotaciones de petróleo y de minas. i.Fiscalización y control de las participaciones departamentales y municipales en las explotaciones petroleras, a efecto de que a tales participaciones se les dé De la inversión determinada por la ley. j.Vigilancia, control y fiscalización de las exploraciones y explotaciones de Petróleos y de minas de propiedad nacional. k.Liquidación de impuestos sobre explotaciones de petróleo es de propiedad privada. l.Vigilancia, control y fiscalización de oleoductos. m.Recibo, inventario, inspección e informe sobre las cosas materiales de reversión. De los contratos sobre Petróleos o minas. n.Fijación y revisión de las tarifas de oleoductos. o.Vigilancia, control y fiscalización de refinerías. p.Fomento de refinerías dentro del territorio nacional. q.Estudio, prospección y realización del montaje de refinerías o estaciones de abasto nacionales y en las fábricas de empaques de productos que se deriven del petróleo crudo. r.Concepto sobre venta de la participación nacional. Las regalías son los impuestos en las Explotaciones de Petróleos dentro de los términos del artículo 45 de la ley 37 de 1931. s.Estudio de la riqueza minera del país, tanto la actualmente en explotación como la inexplorada, ya sea en metales como en no metales, a fin de suministrar información a los industriales sobre ubicación de minas, capacidad comercial, valoración probable de producción, sistemas técnicos de aprovechamiento. Costo aproximado de montaje y cuántos más datos sean necesarios o convenientes para la inversión de capitales en la industria a base del menor riesgo. t.Fomento de la industria minera mediante el cumplimiento de los medios que enseguida se enumeran. 1.Estudiar conceptos sobre organización, establecimiento y dirección de plantas metalúrgicas y laboratorios para la minería. 2.Fomento del establecimiento de almacenes de maquinaria, equipos de perforación, herramientas y demás elementos útiles para los mineros. 3.Estuve fomento del crédito minero. 4.Difusión de los últimos adelantos de la industria y de los sistemas de aprovechamiento de residuos. 5.Información sobre mercados y precios en el exterior y dentro del país para productos mineros. 6.Estoy concepto sobre los medios adecuados para fomentar las industrias que empleen como materias primas, los productos minerales y por organizar las relaciones entre los mineros y otros industriales para el consumo de los mismos productos. 7.Organización de congresos mineros para el estudio de todas las cuestiones relacionadas con el ramo. u.Realización del estudio de la capacidad minera del país y formación del mapa minero nacional. v.Examen y verificación de los planos e informes que presenten o rindan los contratistas de acuerdo con las leyes y decretos vigentes sobre la materia. w.Control sobre los métodos de trabajo a efecto de que se empleen sistemas técnicos y adecuados que aseguren tanto la eficacia de la explotación como la vida y salud de los trabajadores, todo de acuerdo con la reglamentación legal de trabajo minero. x.Designación, calificación y vigilancia de los alumnos que deben recibir enseñanza técnica gratuita en las empresas de Petróleos y mineras y control sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas al respecto por los respectivos concesionarios. y.Vigilancia para que en la explotación de las islas comprendidas dentro de zonas de contratos se hagan los términos de las leyes y decretos vigentes sobre la materia. z.Vigilancia y control de las actividades de los mineros en relación con el suelo en que se hallan situadas las minas adjudicadas o que se adjudiquen. aa.Estudio y concepto técnico sobre propuestas de contrato de permisos para la exploración y explotación de petróleo y de minas para construcción de oleoductos o para	400	SECCIÓN TERCERA SERVICIO TÉCNICO	420	PLANTA METALÚRGICA DE MEDELLIN	47	NÓMINAS	N/A	N/A	80	S	69	DIGITALIZACIÓN
		400	SECCIÓN TERCERA SERVICIO TÉCNICO	430	PLANTA METALÚRGICA DE PASTO	47	NÓMINA	N/A	N/A	80	S	53	DIGITALIZACIÓN
Decreto 968 de 1940. Por el cual se crea el Ministerio de Minas y Petróleos y se modifica la organización del Ministerio de la Economía Nacional. 18 de mayo de 1940.	Artículo 1: Fuera del Gabinete del Ministro, cuyo personal y asiganciones están señalados en el Decreto 1307 de 1940, el Ministerio de Minas y Petróleos tendrá las siguientes dependnecias con los empleados y sueldos mensuales que a continuación se determinan: DEPENDENCIAS: *Sección primera.* Secretaría y negocios generales. *Sección Segunda* . Servicio legal. *Sección Tercera.* Servicio técnico. *Sección Cuarta* . Servicio de Investigaciones Científicas *Sección Quinta:* Servicio de administración.	600	SECCIÓN QUNTA SERVICIO DE ADMINISTRACION	630	MINAS DE SUPIA Y MARMATO	47	NÓMINA	N/A	N/A	80	CT	6	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Petróleos

PERIODO: Período 11 : 14 de abril de 1944 hasta el 30 de abril de 1949

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 872 de 1944. Reorgánico del Ministerio de Minas y Petróleos. 14 de abril de 1944.	Artículo primero: A partir del 16 de abril del corriente año, el Ministerio de Minas y Petróleos tendrá las siguientes dependencias con los empleos y que a continuación se fijan: -Gabinete del Ministro -Sección Primera, Secretaría y negocios generales. -Sección Segunda, servicio legal. -Sección tercera, Servicio técnico. -Sección cuarta. Fiscalización y explotación de Petróleos: -Inspección de Petróleos del Catatumbo. -Inspección de petróleos de El Centro. -Inspección de Petróleos de Barrancabermeja. -Inspección de Petróleos de Mamonal. -Inspección de Petróleos de Coveñas. -Inspección de Petróleos de Barranquilla. -Sección quinta, Servicio Geológico. -Sección sexta laboratorio de análisis e investigación -Sección séptima, minas y Salinas: -Planta metalúrgica de Medellín. -Planta metalúrgica de pasto. -Laboratorio de fundición y ensayo de Ibagué. -Laboratorio de fundición y ensayo de Quibdó. -Inspección de explotaciones mineras -Minas de Muzo y Cosquez.	200	SECCION PRIMERA SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA GENERAL	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		200	SECCION PRIMERA SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA GENERAL	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	13	DIGITALIZACIÓN
		200	SECCION PRIMERA SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA GENERAL	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	297	DIGITALIZACIÓN
		200	SECCION PRIMERA SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	220	CONTABILIDAD Y PAGADURIA	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	638	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCION SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	17	CONTRATOS	1	CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN	20	CT	5	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCION SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	10	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCION SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	24	DEMANDAS EN CONTRA DEL ESTADO	N/A	N/A	10	CT	21	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCION SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	26	DERECHOS DE PETICIÓN	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		300	SECCION SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	55	PROCESOS	3	PROCESOS JURIDICOS	10	CT	8	DIGITALIZACIÓN
		400	SECCION TERCERA SERVICIOS TECNICOS DE PETROLEOS	N/A	N/A	2	ACREDITACIONES DE AGENTES DE CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	1	AGENTES DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		400	SECCION TERCERA SERVICIOS TECNICOS DE PETROLEOS	N/A	N/A	62	REGISTROS ELÉCTRICOS DE POZOS PETROLEROS	N/A	N/A	10	CT	4	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	27	ESCRITURAS PUBLICAS	N/A	N/A	20	CT	70	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	28	ESTADISTICAS	1	ESTADISTICAS DE OPERACIÓN Y PRODUCCION	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	19	INFORMES DE INSPECCION DE TANQUES	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	38	INFORMES DE PROPUESTAS	10	CT	13	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	42	INFORMES DE VISITAS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	52	INFORMES TECNICOS DE EXPLORACION	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	49	OPOSICIONES	1	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR HIDROCARBUROS	10	CT	184	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	53	PLANOS	N/A	N/A	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCION CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	59	PROPUESTAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	CT	63	DIGITALIZACIÓN
		800	SECCION SEPTIMA MINAS Y SALINAS	810	PLANTA METALURGICA DE MEDELLIN	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	CT	1	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Petróleos

PERIODO: Período 12 : 1 de mayo de 1949 hasta el 8 de enero de 1951

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCION 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 1155 de 1949. Por el cual se establecen las dependencias técnicas del Ministerio de Minas y Petróleos y se fijan su personal y las asignaciones de éste. 26 de abril de 1949.	Artículo primero. A partir del día primero de mayo del año en curso las dependencias técnicas del Ministerio de Minas y Petróleos, así como su personal y las asignaciones mensuales de éste serán como sigue: Sección Tercera Servicio Técnico de Petróleos Sección cuarta: Fiscalización de Petróleos: 1. Dirección. 2. Inspección de Petróleos de la Concesión de Mares. 3. INSPECCIÓNes de Petróleos de las CONCESIÓNes Barco Yondó y El difícil. 4. Inspección de Petróleos de la Concesión, Cantagallo. - Sección quinta: Servicio geológico. - Sección sexta: Laboratorio químico nacional. - Sección séptima: Servicio técnico de minas. 1. Dirección. 2. Planta metalúrgica nacional (Medellín). 3. Laboratorio nacional de fomento minero (Ibagué). 4. Laboratorio nacional de fomento minero (Pasto). 5. Laboratorio nacional de fomento (Quibdó). 6. Servicio Nacional de fomento minero (Cali). 7. INSPECCIÓNes en EXPLOTACIÓNes mineras.	200	SECCION PRIMERA	210	SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	1	CIRCULARES	10	CT	1	DIGITALIZACION
		200	SECCION PRIMERA	210	SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	2	DIGITALIZACION
		200	SECCION PRIMERA	210	SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	9	DIGITALIZACION
		200	SECCION PRIMERA	210	SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	135	DIGITALIZACION
Decreto 2166 de 1949. Por el cual se fijan nuevas asignaciones al personal del Ministerio de Minas y Petróleos, que no quedó comprendido en el Decreto 1155 del presente año. 19 de julio de 1949.	Artículo1: A partir del 1 de agosto del año en curso, el personal del Ministerio de Minas y Petróleos que no quedó comprendido en el Decreto 1155 del presente año, tendrá las siguientes asignaciones mensuales: Gabinete del Ministro. Sección primera. 1.Secretaría y negocios generales. 2.presupuesto y Contabilidad. 3.Pagaduría. 4.Almacén y proveeduría. Sección Segunda: Servicio legal. Sección tercera: Servicio técnico. Sección cuarta: Fiscalización y explotación de Petróleos. 1.Dirección. 2.Inspección de Petróleos de la concesión barco. 3.Inspección de Petróleos de la concesión de mares.: Oficina del centro, Oficina de Barrancabermeja. 4.Inspección De Petróleos de la concesión Yondó. 5.inspección de petróleos de la concesión cantagallo 6.Inspección de Petróleos de la concesión el difícil. 7.Inspección de Petróleos de la concesión puerto Nariño. 8.Inspección de Petróleos de Mamonal. 9.Inspección de Petróleos de Coveñas. 10.Inspección de Petróleos de Barranquilla. Sección quinta: Servicio geológico. Sección sexta, laboratorio Químico nacional. Sección séptima. Servicio técnico de minas. 1.Dirección. 2.Planta metalúrgica Nacional, Medellín. 3.Laboratorio nacional de fomento minero, Ibagué. 4.Laboratorio nacional de fomento minero, pasto. 5.Laboratorio nacional de fundición y Ensayes, Quibdó.	200	SECCIÓN PRIMERA	230	PAGADURÍA	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	189	DIGITALIZACION
		300	SECCION SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	15	DIGITALIZACION
		300	SECCION SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	N/A	N/A	24	DEMANDAS EN CONTRA DEL ESTADO	N/A	N/A	10	CT	14	DIGITALIZACION
		300	SECCION SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	N/A	N/A	27	ESCRITURAS PUBLICAS	N/A	N/A	10	CT	4	DIGITALIZACION
		300	SECCION SEGUNDA SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	N/A	N/A	49	OPOSICIONES	1	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR HIDROCARBUROS	10	CT	35	DIGITALIZACION
		400	SECCION TERCERA SERVICIO TECNICO DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	34	HISTORIAL DE INFORMACION SOBRE AFORO DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	SECCION TERCERA SERVICIO TECNICO DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TECNICOS	10	CT	2	DIGITALIZACION
		400	SECCION TERCERA SERVICIO TECNICO DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	53	PLANOS	N/A	N/A	10	CT	2	DIGITALIZACION
		400	SECCION TERCERA SERVICIO TECNICO DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	59	PROPUESTAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	CT	15	DIGITALIZACION
		800	SECCION SEPTIMA SERVICIO TECNICO DE MINAS	811	PLANTA METALURGICA NACIONAL DE MEDELLIN	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	CT	18	DIGITALIZACION
		800	SECCION SEPTIMA SERVICIO TECNICO DE MINAS	813	LABORATORIO NACIONAL DE FOMENTO MINERO DE PASTO	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	46	DIGITALIZACION

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Petróleos

PERIODO: Período 13 : 9 de enero de 1951 hasta el 31 de marzo de 1951

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓD. SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE	SERIE DOCUMENTAL	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Para este periodo no se encuentra información relacionada con las funciones específicas de cada dependencia. Se relaciona a continuación las oficinas productoras mencionadas en el Decreto que da apertura a este periodo institucional.													
Decreto 0029 de 1951. Por el cual se reorganizan las dependencias del Ministerio de Minas y Petróleos. 9 de enero de 1951.	Artículo primero. A partir del 1 del presente mes de enero el Ministro de Minas y Petróleos tendrá el personal que se expresa a continuación: -Gabinete del Ministro. -Sección primera. 1. Secretaría y negocios generales. 2. Presupuesto y Contabilidad. 3. Pagaduría. 4. Almacén y proveeduría. - Sección Segunda: Servicio legal. - Sección tercera: Servicio técnico de Petróleo. - Sección cuarta: Servicio de Fiscalización y explotación de Petróleo. 1. Dirección. 2. Inspección de Petróleos de la concesión de Mares y Yondó: a. Oficina de Barrancabermeja. B. Oficina del Centro. C. Oficina de Casabe. 3.Inspección de Petróleos de la concesión de Barco. 4. Inspección de Petróleos de la concesión El Difícil. 5. Inspección de petróleos de la concesión Cantagallo 6.Inspección de Petróleos de la concesión de Puerto Niño. 7. Inspección de Petróleos de Coveñas. 8. Inspección de Petróleos de Mamonal. 9. Inspección de Petróleos de Barranquilla. - Sección quinta: Servicio geológico. 1. Dirección 2. Museo Geológico- laboratorio-talleres 3. Departamento de Fotogeología - Sección sexta, laboratorio Químico nacional. - Sección séptima. Servicio técnico de minas. 1. Dirección. 2.Planta metalúrgica Medellín. 3. Laboratorio nacional de fomento minero, Ibagué. 4. Laboratorio nacional de fomento minero, pasto. 5.Laboratorio nacional de fundición y Ensayes, Quibdó. 6. Servicio Nacional de Fomento Hullero de Cali 7. Inspecciones de EXPLOTACIÓNes Mineras Consejo Nacional de Petróleos	200	SECCIÓN PRIMERA	210	SECRETARÍA Y NEGOCIOS GENERALES	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		200	SECCIÓN PRIMERA	210	SECRETARÍA Y NEGOCIOS GENERALES	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	CT	16	DIGITALIZACIÓN
		200	SECCIÓN PRIMERA	230	PAGADURIA	44	NOMINAS	N/A	N/A	80	CT	8	DIGITALIZACIÓN
		500	SECCIÓN CUARTA FISCALIZACION Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO	N/A	N/A	26	ESCRITURAS PÚBLICAS	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		800	SECCIÓN SEPTIMA SERVICIO TECNICO DE MINAS	811	PLANTA METALURGICA DE MEDELLIN	44	NOMINAS	N/A	N/A	80	CT	5	DIGITALIZACIÓN
		800	SECCIÓN SEPTIMA SERVICIO TECNICO DE MINAS	813	LABORATORIO NACIONAL DE FOMENTO MINERO DE PASTO	44	NOMINAS	N/A	N/A	80	CT	9	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Fomento

PERIODO: Período 14 : 1 de abril de 1951 hasta el 29 de febrero de 1952

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CODIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 2236 de 1951. Orgánico de las dependencias, personal y asignaciones del Ministerio de Fomento. 25 de octubre de 1951.	Artículo primero. A partir del primero de noviembre de 1951, las dependencias, personal y asignaciones mensuales del Ministerio de Fomento, serán las siguientes: - Gabinete del Ministro. -Departamento primero: Secretaría y negocios generales. 1. Secretaría general. 2. Control de personal 3. Correspondencia y Archivo 4. Presupuesto, Contabilidad, Pagaduría y Almacén: a. Presupuesto y Contabilidad. B. Pagaduría. C. Almacén. - Departamento Segundo: Servicio legal. - Departamento tercero: Servicio técnico de Minas y Petróleo. 1. Dirección 2.Fiscalización de Minas y Salinas. - Departamento cuarto: Fiscalización y explotación de Petróleos. 1. Dirección. 2. Inspección de Petróleos de las CONCESIÓNes de Yondó y Cantagallo 3.Inspección de Petróleos de la Concesión Barco. 4. Inspección de Petróleos de la Concesión El Difícil. 5. Inspección de Petróleos de la concesión de Puerto Niño. 6. Inspección de Petróleos de Coveñas. 7. Inspección de Petróleos de Mamonal. 8. Inspección de Petróleos de Barranquilla. - Departamento quinto: Servicio Geológico Nacional. 1. Dirección 2. Museo Geológico- laboratorio-talleres 3. Departamento de Fotogeología 4. Planta metalúrgica Nacional del Medellín. 5. Laboratorio Nacional de Fomento Minero de Ibagué. 6. Laboratorio Nacional de Fomento Minero de pasto. 7. Laboratorio nacional de fundición y Ensayes, Quibdó. - Departamento sexto, laboratorio Químico nacional. 1. Servicio General 2. Servicio de Suelos y Abonos -Departamento séptimo, producción nacional y comercio. 1. Dirección. 2. Servicio técnico. 3. Cámaras de Comercio. - Departamento octavo, servicios públicos y transportes. 1. Dirección. 2. Registro de la propiedad de vehículos. 3.Tarifas -Departamento noveno, Propiedad Industrial. -Departamento décimo Turismo. 1. Dirección. 2. Oficina de Barranquilla. 3. Oficina en Cali. 4. Oficina de Medellín. - Departamento Undécimo Superintendencia Nacional de cooperativas. 1. Dirección General. 2. Subdirección. 3. SECRETARÍA General. 4. Visitadores. 5. Revisión y estadística. 6. Jurídica y de vigilancia administrativa. 7. Educación cooperativa. 8. Inspección de Mutuarias. 9. Archivo General. - Departamento Duodécimo Consejo Nacional de Petróleos.	200	DEPARTAMENTO PRIMERO: SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA GENERAL	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		200	DEPARTAMENTO PRIMERO: SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA GENERAL	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN
		200	DEPARTAMENTO PRIMERO: SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA GENERAL	211	CONTROL DE PERSONAL	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	CT	5	DIGITALIZACIÓN
		200	DEPARTAMENTO PRIMERO: SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	210	SECRETARIA GENERAL	213	PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, PAGADURIA Y ALMACEN	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	83	DIGITALIZACIÓN
		300	DEPARTAMENTO SEGUNDO SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	N/A	N/A	17	CONTRATOS	1	CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		300	DEPARTAMENTO SEGUNDO SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		300	DEPARTAMENTO SEGUNDO SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	N/A	N/A	24	DEMANDAS EN CONTRA DEL ESTADO	N/A	N/A	10	CT	8	DIGITALIZACIÓN
		300	DEPARTAMENTO PRIMERO: SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	N/A	N/A	27	ESCRITURAS PUBLICAS	N/A	N/A	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		300	DEPARTAMENTO PRIMERO: SECRETARIA Y NEGOCIOS GENERALES	N/A	N/A	N/A	N/A	55	PROCESOS	3	PROCESOS JURIDICOS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		400	DEPARTAMENTO TERCERO SERVICIO TECNICO DE MINAS Y PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	30	ESTUDIOS	1	ESTUDIOS DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		400	DEPARTAMENTO TERCERO SERVICIO TECNICO DE MINAS Y PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	38	INFORMES DE PROPUESTAS	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		400	DEPARTAMENTO TERCERO SERVICIO TECNICO DE MINAS Y PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TECNICOS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	DEPARTAMENTO CUARTO FISCALIZACION Y EXPLORACION DE PETROLEO	510	DIRECCION	N/A	N/A	49	OPOSICIONES	1	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR HIDROCARBUROS	10	CT	37	DIGITALIZACIÓN
		500	DEPARTAMENTO CUARTO FISCALIZACION Y EXPLORACION DE PETROLEO	510	DIRECCION	N/A	N/A	59	PROPUESTAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	CT	10	DIGITALIZACIÓN
		600	DEPARTAMENTO QUINTO SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	610	DIRECCION	613	PLANTA METALURGICA NACIONAL DE MEDELLIN	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	26	DIGITALIZACIÓN
		600	DEPARTAMENTO QUINTO SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	610	DIRECCION	615	LABORATORIO NACIONAL DE FOMENTO MINERO DE PASTO	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	41	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Petróleos

PERIODO: Período 15 : 1 de marzo de 1952 hasta el 31 de marzo de 1954

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CÓDIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 481 de 1952. Por el cual se organiza el ministerio de Minas y Petróleos. 25 de febrero de 1952.	Artículo 1: A partir del 1 de marzo del presente año la organización del Ministerio de Minas y Petróleos será la siguiente: - Gabinete del Ministro. -Departamento primero: Secretaría y negocios generales. 1. Secretaría general. 2. Control de personal 3. Correspondencia y Archivo 4. Presupuesto y Contabilidad, Pagaduría y Almacén: a. Presupuesto y Contabilidad. B. Pagaduría. C. Almacén. - Departamento Segundo: 5. Servicio legal. - - Departamento tercero: 6. Servicio técnico de Minas y Petróleo. a. Dirección b. Fiscalización de Minas y Salinas. - Departamento cuarto: 7. Fiscalización y explotación de Petróleos. a. Dirección. b. Inspección de Petróleos de las CONCESIÓNes de Yondó y Cantagallo c. Inspección de Petróleos de la Concesión Barco. d. Inspección de Petróleos de la Concesión El Difícil. e. Inspección de Petróleos de la concesión de Puerto Niño. f. Inspección de Petróleos de Coveñas. g. Inspección de Petróleos de Mamonal. h. Inspección de Petróleos de Barranquilla. - Departamento quinto: 8. Servicio Geológico Nacional. a. Dirección b. Museo Geológico- laboratorio-talleres c. Departamento de Fotogeología a. Técnicos Extranjeros b. Personal nacional d. Planta metalúrgica Nacional del Medellín. e. Laboratorio Nacional de Fomento Minero de Ibagué. f. Laboratorio Nacional de Fomento Minero de pasto. g. Laboratorio nacional de fundición y Ensayes, Quibdó. - Departamento sexto: 9 laboratorio Químico nacional. a. Servicio General b. Servicio de Suelos y Abonos Consejo Nacional de Petróleos	200	DEPARTAMENTO PRIMERO	210	SECRETARIA DE NEGOCIOS GENERALES	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	2	DIGITALIZACION
		200	DEPARTAMENTO PRIMERO	210	SECRETARIA DE NEGOCIOS GENERALES	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	21	DIGITALIZACION
		200	DEPARTAMENTO PRIMERO	210	SECRETARIA DE NEGOCIOS GENERALES	27	ESCRITURAS PUBLICAS	N/A	N/A	20	CT	6	DIGITALIZACION
		200	DEPARTAMENTO PRIMERO	220	CONTROL DE PERSONAL	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	158	DIGITALIZACION
		240	PRESUPUESTO CONTABILIDAD, PAGADURIA Y ALMACEN	242	PAGADURIA	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	207	DIGITALIZACION
		300	DEPARTAMENTO SEGUNDO: SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	17	CONTRATOS	1	CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN	20	CT	4	DIGITALIZACION
		300	DEPARTAMENTO SEGUNDO: SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESIÓN Y ASOCIACIÓN	20	CT	4	DIGITALIZACION
		300	DEPARTAMENTO SEGUNDO: SERVICIO LEGAL	N/A	N/A	24	DEMANDAS EN CONTRA DEL ESTADO	N/A	N/A	10	CT	20	DIGITALIZACION
Decreto 2239 de 1952. Por el cual se reorganiza el Ministerio de Minas y Petróleos y se modifica el Decreto 481 de 1952. 18 de septiembre de 1952.	Artículo primero: A partir del 16 de septiembre del presente año, el personal y asignaciones del Ministerio de Minas y Petróleos serán los siguientes: Gabinete del Ministro. Departamento primero: 1 Secretaría y negocios generales 2. Control de personal 3. Correspondencia y Archivo 4. Presupuesto y Contabilidad, Pagaduría y Almacén: a. Presupuesto y Contabilidad. B. Pagaduría. C. Almacén. Departamento Segundo: 5. Servicio legal. Departamento tercero: 6. Servicio técnico de Minas y Petróleo. a. Dirección b. Fiscalización de Minas y Salinas. - Departamento cuarto: 7. Fiscalización y explotación de Petróleos. a. Dirección. b. Inspección de Petróleos de las CONCESIÓNes de Yondó y Cantagallo c. Inspección de Petróleos de la Concesión Barco. d. Inspección de Petróleos de la Concesión El Difícil. e. Inspección de Petróleos de la concesión de Puerto Niño. f. Inspección de Petróleos de Coveñas. g. Inspección de Petróleos de Mamonal. h. Inspección de Petróleos de Barranquilla. Departamento quinto: 8.Servicio Industrial de Minas Departamento sexto: 9. Servicio Geológico Nacional. a. Dirección b. Museo Geológico- laboratorio-talleres c. Departamento de Fotogeología a. Técnicos Extranjeros b. Personal nacional d. Planta metalúrgica Nacional del Medellín. e. Laboratorio Nacional de Fomento Minero de Ibagué. f. Laboratorio Nacional de Fomento Minero de pasto. g. Laboratorio nacional de fundición y Ensayes, Quibdó. Departamento séptimo: 10 laboratorio Químico nacional. a. Servicio General b. Servicio de Suelos y Abonos Consejo Nacional de Petróleos	400	DEPARTAMENTO TERCERO SERVICIO TECNICO DE MINAS Y PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	12	INFORMES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DEPARTAMENTO TERCERO SERVICIO TECNICO DE MINAS Y PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	20	INFORMES DE INSPECCIÓN DE TRAZADO Y LOCALIZACIÓN	10	CT	2	DIGITALIZACION
		400	DEPARTAMENTO TERCERO SERVICIO TECNICO DE MINAS Y PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	38	INFORMES DE PROPUESTAS	10	CT	2	DIGITALIZACION
		400	DEPARTAMENTO TERCERO SERVICIO TECNICO DE MINAS Y PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TECNICOS	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DEPARTAMENTO TERCERO SERVICIO TECNICO DE MINAS Y PETROLEOS	N/A	N/A	53	PLANOS	N/A	N/A	10	CT	2	DIGITALIZACION
		400	DEPARTAMENTO TERCERO SERVICIO TECNICO DE MINAS Y PETROLEOS	N/A	N/A	59	PROPUESTAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	CT	29	DIGITALIZACION
		500	DEPARTAMENTO CUARTO DE FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	49	OPOSICIONES	1	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR HIDROCARBUROS	10	CT	35	DIGITALIZACION
		500	DEPARTAMENTO CUARTO DE FISCALIZACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	60	PROYECTOS	3	PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS	10	CT	4	DIGITALIZACION
		700	DEPARTAMENTO SEXTO SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	760	PLANTA METALURGICA NACIONAL DE MEDELLIN	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	25	DIGITALIZACION
		700	DEPARTAMENTO SEXTO SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	780	LABORATORIO NACIONAL DE FOMENTO MINERO DE PASTO	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	84	DIGITALIZACION

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Petróleos

PERIODO: Período 16 : 1 de abril de 1954 hasta el 11 de julio de 1960

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CODIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 827 de 1954. Por el cual se fija el personal y asignaciones del Ministerio de Minas y Petróleos. 23 de marzo de 1954.	Artículo primero. A partir del 1 de abril del presente año, el personal y asignaciones del Ministerio de Minas y Petróleos serán las siguientes: Gabinete del Ministro. -SECRETARÍA General: a. Despacho del Secretario General. b. Personal c. Presupuesto y Contabilidad d. Pagaduría c. Almacén d. Correspondencia y Archivo - División Nacional de Minas: a. Dirección b. Jurídica c. Ayuda técnica. Exploraciones y Estudios d. Concesiones y Vigilancia e. Fiscalización de contratos con el Banco de la República f. Servicio Minero de Medellín g. Servicio Minero de Pasto h. Servicio Minero de Ibagué i. Laboratorio nacional de fundición y Ensayes, Quibdó. -División Nacional de Petróleos a. Dirección. b. Jurídica c. Fiscalización de Petróleos d. Inspección de Petróleos de las concesiones de Casabe y Cantagallo e. Inspección de Petróleos de El Catatumbo f. . Inspección de Petróleos de la Concesión El Difícil g. Inspección de Petróleos de la concesión de Puerto Niño. h. Inspección de Petrólero de Tolummal. Inspección de Petróleos de Coveñas. i. Inspección de Petróleos de Mamonal. J. Inspección de Petróleos de Barranquilla Inspección de petróleos de Teluan. k.Oleoducto de Cundinamarca - Instituto Geológico Nacional. a. Dirección b. Fotogeología c. Hidrología e Ingeniería Geológica. d. Paleontología e. Petrología f. Paleobotánica g Museo Geológico - Laboratorio Químico nacional. a. Dirección b. Servicio de Suelos y Abonos Consejo Nacional de Petróleos	200	SECRETARIA GENERAL	210	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	6	DIGITALIZACION
		200	SECRETARIA GENERAL	210	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	83	DIGITALIZACION
		200	SECRETARIA GENERAL	210	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	211	PERSONAL	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	382	DIGITALIZACION
		200	SECRETARIA GENERAL	210	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	213	PAGADURIA	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	605	DIGITALIZACION
		300	DIVISION NACIONAL DE MINAS	310	DIRECCION	313	CONCESIONES Y VIGILANCIA	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	52	DIGITALIZACION
		300	DIVISION NACIONAL DE MINAS	310	DIRECCION	315	SERVICIO MINERO DE MEDELLIN	47	NOMINA	N/A	N/A	80	S	162	DIGITALIZACION
		300	DIVISION NACIONAL DE MINAS	310	DIRECCION	316	SERVICIO MINERO DE PASTO	47	NOMINA	N/A	N/A	80	S	170	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	410	DIRECCION	N/A	N/A	39	INFORMES	28	INFORMES DE JUNTA DIRECTIVA	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	420	JURIDICA	N/A	N/A	17	CONTRATOS	1	CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN	20	CT	11	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	420	JURIDICA	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESIÓN Y ASOCIACIÓN	20	CT	22	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	420	JURIDICA	N/A	N/A	17	CONTRATOS	10	CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	20	CT	2	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	420	JURIDICA	N/A	N/A	24	DEMANDAS EN CONTRA DEL ESTADO	N/A	N/A	10	CT	46	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	420	JURIDICA	N/A	N/A	27	ESCRITURAS PUBLICAS	N/A	N/A	20	CT	20	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	420	JURIDICA	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	10	CT	2	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	420	JURIDICA	N/A	N/A	49	OPOSICIONES	1	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR HIDROCARBUROS	10	CT	54	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	2	ACREDITACIONES DE AGENTES DE CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE	1	AGENTES DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	20	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	10	APORTES	1	APORTES DE AREAS PETROLIFERAS DE LA NACION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	13	CERTIFICACIONES	2	CERTIFICACIONES DE INSCRIPCION DE SOCIEDAD	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	30	ESTUDIOS	2	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD OLEODUCTOS	10	CT	10	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	30	ESTUDIOS	7	ESTUDIOS GEOGRAFICOS	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	34	HISTORIAL DE INFORMACION SOBRE AFORO DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	37	HISTORIAS DE PRODUCCION DE CRUDO	N/A	N/A	10	CT	3	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	12	INFORMES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	15	INFORMES DE GESTIÓN	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	19	INFORMES DE INSPECCION DE TANQUES	10	CT	2	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	20	INFORMES DE INSPECCIÓN DE TRAZADO Y LOCALIZACIÓN	10	CT	6	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	33	INFORMES DE PRODUCCION POR AREA GEOGRAFICA	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	34	INFORMES DE PRODUCCIÓN POZOS PETROLEROS	20	CT	3	DIGITALIZACION

		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	38	INFORMES DE PROPUESTAS	10	CT	7	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	42	INFORMES DE VISITAS	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	49	INFORMES SOBRE ENSAYOS DE POTENCIAL POZOS PETROLEROS	10	CT	2	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TECNICOS	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	53	PLANOS	N/A	N/A	10	CT	3	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	58	PROGRAMAS	2	PROGRAMAS DE PERFORACION Y PRONOSTICO DE POZOS	10	CT	2	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	59	PROPUESTAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	S	159	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	60	PROYECTOS	3	PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS	10	CT	13	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	60	PROYECTOS	6	PROYECTOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA	10	CT	1	DIGITALIZACION
		400	DIVISION NACIONAL DE PETROLEOS	430	FISCALIZACION DE PETROLEOS	N/A	N/A	62	REGISTROS ELÉCTRICOS DE POZOS PETROLEROS	N/A	N/A	10	CT	2	DIGITALIZACION

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Petróleos

PERIODO: Período 17 : 12 de julio de 1960 hasta el 25 de diciembre de 1968

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CODIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
	Artículo 14. Son labores de la Sección de Propuestas y Contratos: a) Estudiar, desde el punto de vista técnico, las propuestas de contratos y las solicitudes de permisos para exploración y explotación de minerales, o su prórroga. rendir el correspondiente informe y cumplir las diligencias y trámites técnicos del caso. b) Realizar los estudios necesarios para evitar superposiciones de áreas de propuestas y solicitudes. examinar y confrontar mojones y linderos,	300	DIVISION DE MINAS	320	SECCION DE PROPUESTAS Y CONTRATOS	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN
		300	DIVISION DE MINAS	330	SECCION DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA DE MINAS	N/A	N/A	51	PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA	N/A	N/A	10	CT	9	DIGITALIZACIÓN
		300	DIVISION DE MINAS	330	SECCION DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA DE MINAS	N/A	N/A	63	REGISTROS MINEROS	2	REGISTROS MINEROS DE CONTRATOS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 17. La Dirección de Petróleos estará integrada por la Sección de Concesiones, la Sección de Conservación y reservas, la Sección de Fiscalización y vigilancia de Petróleos y el Grupo de Seguridad en el Manejo de Combustibles Derivados del Petróleo.	400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	13	CERTIFICACIONES	2	CERTIFICACIONES DE INSCRIPCION DE SOCIEDAD	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	24	DEMANDAS EN CONTRA DEL ESTADO	N/A	N/A	10	CT	51	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	26	DERECHOS DE PETICIÓN	N/A	N/A	10	CT	16	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	27	ESCRITURAS PUBLICAS	N/A	N/A	20	CT	35	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	14	INFORMES DE GEOLOGIA Y GEOFISICA	10	CT	7	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	19	INFORMES DE INSPECCION DE TANQUES	10	CT	7	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	34	INFORMES DE PRODUCCIÓN POZOS PETROLEROS	20	CT	10	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	41	INFORMES DE VENTAS DE HIDROCARBUROS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TECNICOS	10	CT	16	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	53	INFORMES TÉCNICOS DE EXPLORACION MINERA	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	N/A	N/A	N/A	N/A	49	OPOSICIONES	1	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR HIDROCARBUROS	10	CT	12	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 18. Son funciones de la Sección de Concesiones: a) Estudiar, desde el punto de vista técnico, las propuestas de contratos sobre exploración y explotación de hidrocarburos, rendir el correspondiente informe y cumplir las diligencias y trámites técnicos del caso. b) Realizar los estudios técnicos necesarios para la localización de oposiciones a propuestas, la exclusión de áreas de concesiones, las demarcaciones de concesiones, avisos de explotación de petróleos en terrenos suyo subsuelo se repute propiedad particular, trazados de oleoductos o gasoductos y otros estudios de índole similar. c) Mantener al día el mapa de localización de las zonas objeto de los contratos y propuestas vigentes en materia de hidrocarburos.	400	DIVISION DE PETROLEOS	410	SECCION DE CONCESIONES	N/A	N/A	17	CONTRATOS	1	CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN	20	S	34	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	410	SECCION DE CONCESIONES	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	287	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 20. Son funciones de la Sección de Fiscalización y Vigilancia de Petróleos: a) Vigilar el cumplimiento de los contratos y obligaciones adquiridos por los concesionarios de petróleos. b) Controlar la producción de petróleos en los campos. c) Controlar el transporte de petróleo crudo y sus derivados. d) Efectuar las liquidaciones de cánones superficiarios, regalías e impuestos de transporte por oleoductos, de conformidad con las normas respectivas. e) Realizar periódicamente el inventario de los yacimientos en explotación y de los bienes que deben revertir al Estado y tomar las medidas	400	DIVISION DE PETROLEOS	430	SECCION DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA Y DE PETROLEOS	N/A	N/A	2	ACREDITACIONES AGENTES DE CADENA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES	1	AGENTES DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	430	SECCION DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA Y DE PETROLEOS	N/A	N/A	53	PLANOS	N/A	N/A	10	CT	27	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	430	SECCION DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA Y DE PETROLEOS	N/A	N/A	59	PROPUESTAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	10	S	436	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	430	SECCION DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA Y DE PETROLEOS	N/A	N/A	60	PROYECTOS	2	PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE GASODUCTOS	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN

Decreto 1636 de 1960. Por el cual se reorganiza el Ministerio de Minas y Petróleos y se determinan sus funciones. 12 de Julio 1960.	medidas precautelativas del caso para amparar como es debido los intereses de la Nación. f) Emitir concepto sobre los informes que deben rendir los concesionarios de petróleos, de acuerdo con la Ley.	400	DIVISION DE PETROLEOS	430	SECCION DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA Y DE PETROLEOS	N/A	N/A	60	PROYECTOS	3	PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS	10	CT	44	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE PETROLEOS	430	SECCION DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA Y DE PETROLEOS	N/A	N/A	62	REGISTROS ELÉCTRICOS DE POZOS PETROLEROS	N/A	N/A	10	CT	33	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 22. La División de Estudios Geológicos estará integrada por la Sección de Geología Económica, la Sección de Hidrogeología, e Ingeniería Geológica, la Sección de Estratigrafía y Paleontología, la Sección de Fotogeología y el Museo Geológico.	500	DIVISION DE ESTUDIOS GEOLOGICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	30	ESTUDIOS	1	ESTUDIOS DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		500	DIVISION DE ESTUDIOS GEOLOGICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	30	ESTUDIOS	6	ESTUDIOS DE PRIVATIZACIÓN DE ELECTRIFICADORAS	10	CT	1	
		500	DIVISION DE ESTUDIOS GEOLOGICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	30	ESTUDIOS	11	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	10	CT	4	
	Artículo 39. Son funciones del Jefe de la División Administrativa: a) Elaborar conjuntamente con los Jefes de las Secciones Administrativa, los programas correspondientes; b) Asesorar en asuntos administrativos al Ministro y al Director del Ministerio; c) Revisar el anteproyecto de presupuesto con la asistencia del Jefe de la Sección respectiva; d) Dirigir y coordinar el trabajo de las Secciones Administrativas; e) Responder ante el Director de todos los aspectos administrativos del Ministerio; f) Coordinar, con las entidades oficiales pertinentes, lo relacionado con el cumplimiento de las normas fiscales y las normas sobre presupuesto, desembolsos, suministros y personal; g) Elaborar los reglamentos administrativos del Ministerio y velar por el cumplimiento de sus disposiciones; h) Coordinar con los Jefes de las Divisiones Técnicas el cumplimiento de sus respectivas funciones; i) Presidir las reuniones de la Junta de Licitaciones del Ministerio; j) Mantener permanentemente informada a la Rama Técnica sobre las circunstancias y posibilidades administrativas para el desarrollo de programas; k) Recibir y evaluar los informes periódicos de subalternos y rendir informes al Director del Ministerio.	700	DIVISION ADMINISTRATIVA	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN
		700	DIVISION ADMINISTRATIVA	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	7	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 40. Son funciones de la Sección de Personal: a) Colaborar con el Director y los jefes de DIVISIÓNes Técnicas, en los estudios sobre las necesidades de personal administrativo, científico, técnico y auxiliar. b) Elaborar y presentar, de acuerdo con el Departamento Administrativo del Servicio Civil, proyectos de programas de reclutamiento, a largo plazo, con miras a satisfacer dichas necesidades. c) Reclutar el personal del Ministerio, de acuerdo con las normas que establezca la Comisión de Reclutamiento, Ascensos y Disciplina. d) Organizar de acuerdo con el Departamento Administrativo del Servicio Civil, en la Escuela Superior de Administración Pública, y mediante contratos o arreglos con otros centros docentes, o con el ICETEX, los programas de adiestramiento de personal reclutado y de personal en servicio, tanto en el campo administrativo como en el técnico. e) Postular ante la Comisión de Personal los candidatos para ascensos, según los reglamentos. f) Promover actividades culturales y de bienestar social del personal. g) Vigilar la aplicación de las normas de clasificación y remuneración de empleados del Ministerio. h) Revisar, si fuere necesario, las funciones del persona, y adelantar una nueva evaluación y clasificación de los cargos cuando se modifique la estructura de algunas dependencias del Ministerio. i) Desarrollar los programas del Ministerio sobre especialización de técnicos colombianos	700	DIVISION ADMINISTRATIVA	710	SECCION DE PERSONAL	711	GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	742	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 42. Son funciones de la Sección de Ejecución y control de Presupuesto: a) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de gastos generales del Ministerio. b) Elaborar los proyectos de traslados presupuestales. c) Elaborar proyectos de acuerdos mensuales de gastos. d) Ejecutar el presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades. e) Llevar relación de los gastos e inversiones que se hagan durante la vigencia fiscal. f) formar y mantener al día el inventario de bienes del Ministerio. g) Llevar la contabilidad general del Ministerio, examinar las cuentas y pasarlas a la Contraloría General de la República, para su fenecimiento, y controlar los fondos y cajas. h) Calcular el costo de cada una de las actividades directas o de los programas relacionados con el Ministerio, para utilizarlo en la preparación del presupuesto.	700	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA	720	SECCIÓN DE EJECUCION Y CONTROL DE PRESUPUESTO	721	GRUPO DE PAGADURÍA	43	LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD	4	LIBRO MAYOR Y BALANCE	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		700	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA	720	SECCIÓN DE EJECUCION Y CONTROL DE PRESUPUESTO	721	GRUPO DE PAGADURÍA	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	754	DIGITALIZACIÓN

	Artículo 2°. La organización del Ministerio de Minas y Petróleos será la siguiente: 1º. Dirección, Ejecución y Control: A - Despacho del Ministro, B - Secretaría General, C - Dirección. a) División de Minas. (1) Sección de Fomento Minero, (a) Grupo de Divulgación. (2) Sección Propuestas y contratos. (3) Sección de Fiscalización y Vigilancia de Minas. (4) Administración de las minas fiscales del Estado, b) División de Petróleos. (1) Sección de Concesiones. (2) Sección de Conservación y Reservas. (3) Sección de Fiscalización y Vigilancia de Petróleos. (4) Grupo de Seguridad en el manejo de Combustibles derivados del Petróleo, c) División de Estudios Geológicos. (1) Sección de Geología Económica (2) Sección de Hidrogeología e Ingeniería Geológica. (3) Sección de Estratigrafía y Paleontología. (4) Sección de Paleobotánica. (5) Sección de Petrología y Mineralogía.(6) Sección de Fotogeología. (7) Sección de Museo Geológico. d) División de Laboratorio Químico Nacional. (1) Sección de Personal, (a) Grupo de Registro y Control de Personal, (2) Sección de Ejecución y Control del Presupuesto. (a) Grupo de Pagaduría. (3) Sección de Servicios Generales. (a) Grupo de Mecanografía. (b) Grupo de Correspondencia y Archivo General. (c) Grupo de Bibliotecas. (d) Grupo de Almacén, Transportes y Mantenimiento. (e) Grupo de Publicaciones, 2º. Entidades Asesoras y Coordinadoras. A-Consejo Nacional de Minas y Petróleos. B-Consejo de Petróleos. C-Oficina de Investigaciones Económicas. D-Oficina Jurídica de Minas y Petróleos. E-Comisión de Personal. F-Comité de Biblioteca. G-Comité de Archivo. H-Comités de Coordinación. I-Junta de Licitaciones. 3º. Organización Regional. A-Jefatura de la Zona. (1) Sección de Laboratorios de Análisis y Ensayes. (2) Sección de Asesoría y Divulgación. (3) Sección de Inspección y vigilancia	800	ORGANIZACIÓN REGIONAL	810	JEFATURA DE LAS ZONAS	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	20	S	686	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Petróleos

PERIODO: Período 18 : 26 de diciembre de 1968 hasta el 9 de abril de 1974

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CODIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 3161 de 1968. Por el cual se reorganiza el Ministerio de Minas y Petróleos. 26 de diciembre de 1968.	ARTICULO 6º. DEL SECRETARIO GENERAL. Además de las funciones que le señala el Decreto 1050 de 1968, le corresponde revisar y actualizar las publicaciones técnicas del Ministerio	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	131	DIGITALIZACIÓN
	ARTÍCULO 10. Corresponde a la Sección de Personal bajo la dirección del Secretario General, el desarrollo de las funciones establecidas por el Decreto 2400 de 1968 para las unidades de personal.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	SECCIÓN DE PERSONAL	N/A	N/A	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	752	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	SECCIÓN DE PERSONAL	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	357	DIGITALIZACIÓN
	ARTÍCULO 12. <Decreto derogado a excepción de los artículos 20 a 31 inclusive por el artículo 42 del Decreto 636 de 1974> DE LA DIVISIÓN DE PETRÓLEOS. Son funciones de la División de Petróleos: a) Ejercer la vigilancia técnica y la fiscalización de la industria del petróleo en sus ramas de exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de los hidrocarburos; b) Estudiar y preparar los reglamentos y normas que regulan las diferentes actividades de la industria petrolera; c) Efectuar y comunicar las liquidaciones de cánones superficiarios, regalías e impuestos de transporte por oleoductos y gasoductos y de impuesto al petróleo de propiedad privada; d) Calificar las licencias semestrales e individuales para la importación de bienes de capital y otros elementos destinados a la industria petrolera y controlar su destinación; e) Conceptuar sobre las solicitudes de exención de derechos de importación de equipos de perforación y exploración geofísica, de oleoductos, gasoductos y refinerías y supervisar las especificaciones y destinación de los materiales así importados; f) Asesorar a las dependencias respectivas del Ministerio en los estudios sobre construcción de refinerías, fijación de precios de petróleo para la exportación y refinación en el país y tarifas de transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos, y g) Las demás que se le asignen en los reglamentos	400	DIVISIÓN DE PETRÓLEOS	410	SECCIÓN DE CONCESIÓNES	N/A	N/A	17	CONTRATOS	3	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SUBSUELOS PETROLIFEROS	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISIÓN DE PETRÓLEOS	410	SECCIÓN DE CONCESIÓNES	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESIÓN Y ASOCIACIÓN	20	CT	327	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISIÓN DE PETRÓLEOS	440	SECCIÓN DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA DE PETRÓLEOS	441	GRUPO DE INSPECTORIA DE PETRÓLEOS	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	65	DIGITALIZACIÓN
	ARTÍCULO 13. <Decreto derogado a excepción de los artículos 20 a 31 inclusive por el artículo 42 del Decreto 636 de 1974> DE LA DIVISIÓN DE MINAS. Corresponde a la División de Minas: a) El fomento de la minería, la evaluación de los recursos minerales y el control técnico de su exploración, explotación y transformación; b) Elaborar y ejecutar planes de asistencia técnica a la pequeña y mediana minería en todas sus actividades; c) Realizar las investigaciones mineras y metalúrgicas necesarias para el cumplimiento de los programas de asistencia técnica a la pequeña y mediana minería; d) Controlar y fiscalizar la industria minera en los ramos de exploración, explotación, beneficio, transformación y distribución de productos minerales;	500	DIVISIÓN DE MINAS	540	ZONAS MINERAS	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	629	DIGITALIZACIÓN
	ARTÍCULO 15. La División de Asuntos Legales ejercerá las siguientes funciones: a) Tramitar las propuestas de contratos, solicitudes de permiso, concesión o aporte y demás asuntos jurídicos relacionados con la exploración y explotación de los depósitos petroleros y mineros de propiedad nacional. b) Elaborar y revisar los proyectos de resolución que haya de dictar el Ministerio, relacionados con la exploración y explotación de las riquezas petrolíferas y mineras, y con la legalización de sociedades extranjeras dedicadas a tales industrias. c) Elaborar minutas de contrato de concesión u otros relacionados con la minería y los petróleos. d) Proyectar las resoluciones sobre prórrogas, aprobación de informes anuales, exclusión de áreas de propiedad privada, zonas de reserva y demás análogos, y e) Las demás que se le asignan en los reglamentos	600	DIVISIÓN DE ASUNTOS LEGALES	610	SECCIÓN LEGAL DE PETRÓLEOS	N/A	N/A	32	EXPROPIACIONES POR EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES Y ENERGETICOS	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		600	DIVISIÓN DE ASUNTOS LEGALES	610	SECCIÓN LEGAL DE PETRÓLEOS	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		600	DIVISIÓN DE ASUNTOS LEGALES	610	SECCIÓN LEGAL DE PETRÓLEOS	N/A	N/A	27	ESCRITURAS PUBLICAS	N/A	N/A	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Energía

PERIODO: Período 19 : 10 de abril de 1974 hasta el 27 de Octubre de 1975

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CODIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
Decreto 636 de 1974. Por el cual se revisa la organización administrativa del Ministerio de Minas y Petróleos. 10 de abril de 1974.	Artículo 32. Corresponde a la División de Operación Empresarial desarrollar las siguientes funciones: a. Dirigir y supervisar los estudios sobre tarifas para los servicios de electrificación; b. Evaluar con la Oficina de Planeación los estudios de factibilidad que adelanten las empresas de electricidad y comprobar que se ajusten al plan nacional de electrificación. UNIDADES DE COORDINACIÓN Y DECISION DE ASUNTOS ESPECIALES.	200	UNIDADES DE COORDINACION Y DECISION DE ASUNTOS ESPECIALES	204	COMISION DE PERSONAL	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	3	LEGALIZACION DE COMISIONES	10	CT	1	DIGITALIZACION
	Artículo 5°.Del Ministro, del Viceministro y del Secretrio General. El Ministro, el Viceministro y el Secretario General cumplirán las funciones establecidas para dichos cargos en los artículos correspondientes del Decreto 1050 de 1968	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	1	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	44	DIGITALIZACION
	Artículo 12. De la División Administrativa. Corresponde a la División Administrativa, bajo la inmediata dirección del Secretario General, atender la administración de personal y la prestación de los servicios comunes a todas las dependencias del Ministerio,tales como compras, suministros, almacenamiento, inventario,biblioteca, publicaciones, archivo, corrspondencia, transportes, aseo y demás servicios necesarios para su normal funcionamiento.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA	311	SECCIÓN DE PERSONAL	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	77	DIGITALIZACION
	Artículo 13. Corresponde a la Sección de Personal la administración de personal del Ministerio conforme a las normas que regulan la materia.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA	311	SECCIÓN DE PERSONAL	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	119	DIGITALIZACION
	Artículo 19. Corresponde a la División de Exploración y Contratos desarrollar las siguientes funciones: a. Supervisar la exploración geológica, geofisica y de perforación en todo el territorio nacional. b. Estudiar, desde el putno de vista técnico, las propuestas de contratos y aportes sobre exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad nacional. c. Realizar los estudios geológicos y geofisicos que permitan adelantar la exploración sistemática de las cuencas sedimentarias.	400	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS	420	DIVISIÓN DE EXPLORACIÓN Y CONTRATOS	422	SECCIÓN DE PROPUESTAS Y CONTRATOS	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESIÓN Y ASOCIACIÓN	20	CT	93	DIGITALIZACION
	Artículo 20. Corresponde a la División de Liquidación y Vigilancia desarrollar las siguientes funciones: a. Preparar las liquidaciones de cánones superficiarios, regalías, impuestos de transporte por oleoductos y gasoductos e impuestos a los hidrocarburos de propiedad privada y comprobar el pago oportuno de cada una de ellas. b. Recomendar las medidas que sean necearias para el cumplimiento de los contratos y disposiciones sobre hidrocarburos. c. Controlar las ventas de petróleo crudo para refinación en el país y preparar las liquidaciones de los dólares que deban ser autorizados a las diferentes refinerías para efectuar los pagos de las compras de crudo, de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia. d. Preparar los conceptos sobre las solicitudes de exención de derechos de importación de equipos de perforación y exploración, oleoductos, gasoductos y refinerías y supervisar las especificaciones y destinación de los materiales asi importados.	400	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS	440	DIVISIÓN DE MANUFACTURA Y MANEJO	441	SECCIÓN MANEJO DE COMBUSTIBLES	30	ESTUDIOS	10	ESTUDIOS TÉCNICOS GASODUCTOS URBANOS	10	CT	1	DIGITALIZACION
	Artículo 21. Corresponde a la División de Manufactura y Manejo desarrollar las siguientes funciones: a. Vigilar el comercio de los combustibles derivados del petróleo y del gas y supervisar las normas de calidad de los gases licuados y de los productos obtenidos en la refinación del petróleo. b. Estudiar y conceptuar conjuntamente con la Oficina deplaneación sobre los proyectos presentados al Ministerio para la construcción de refinerías y complejos petroquímicos y recomendar prioridades en esta materia.	400	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS	440	DIVISIÓN DE MANUFACTURA Y MANEJO	441	CIÓN MANEJO DE COMBUSTI	39	INFORMES	55	INFORMES TÉCNICOS GAS LICUADO DE PETROLEO-GLP	10	CT	1	DIGITALIZACION
	Artículo 29. Corresponde a la División legal de Minas: a. Tramitar los negocios relacionados con el otorgamiento y el ejercicio del derecho a explorar y explotar las minas de propiedad nacional y las actuaciones administrativas relacionadas con las minas de propiedad privada, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. b.Tramitar todo lo relacionado con los aportes a la Empresa Colombiana de Minas	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	501	DIVISON LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESIÓN Y ASOCIACIÓN	20	CT	1	DIGITALIZACION
	Artículo 27. Corresponde a las DIVISIÓNes Regionales desarrollar las siguientes funciones: a. Levar a cabo las funciones relacionadas con el fomento y desarrollo de la minería en el área de influencia de la Regional. b. Velar por el cumplimiento de los programas de Asistencia Técnica a la pequeña y mediana minería a fin de obtener el aprovechamiento total delos recursos comercialmente explotables que se encuentran en los respectivos depósitos de minerales. c. Realizar dentro de su área el control de las actividades mineras.	500	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	540	DIVISIÓN REGIONAL DE MEDELLIN	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	38	DIGITALIZACION
		500	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	550	DIVISIÓN REGIONAL DE PASTO	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	66	DIGITALIZACION
		500	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	560	DIVISIÓN REGIONAL DE IBAGUE	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	45	DIGITALIZACION
		500	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	570	DIVISIÓN REGIONAL DE QUIBDO	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	56	DIGITALIZACION
		500	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	580	DIVISIÓN REGIONAL DE BUCARAMANGA	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	20	DIGITALIZACION

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Energía

PERIODO: Período 20 : 28 de Octubre de 1975 hasta el 9 de enero de 1984

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CODIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
	Artículo 4° El Ministro, el Viceministro y el Secretario General cumplirán las funciones establecidas para dichos, cargos por el Decreto 1950 de 1968	100	DESPACHO DEL MINISTRO					5	ACUERDOS	1	ACUERDOS DE COOPERACIÓN	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO					39	INFORMES	51	INFORMES TECNICOS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO					54	POLITICAS	1	POLITICAS DEL SECTOR ENERGIA	10	CT	10	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL					4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	9	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL					4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	271	DIGITALIZACIÓN
	Artículo9° Corresponde a la Sección de Personal la administración del personal del Ministerio conformé a las normas que regulen la materia. Parágrafo. Las funciones adscrita al Grupo de Bienestar Social, que coordinará proyectará y ejecutará programas de bienestar para los empleados del Ministerio y sus parientes, se adelantarán en coordinación con el Departamento Administrativo del Servicio Civil.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	SECCION DE PERSONAL			38	HISTORIAS LABORALES			80	S	395	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	SECCION DE PERSONAL			47	NOMINAS			80	S	818	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 10. Corresponde a la Sección de Servicios Generales programar las compras y tramitar la adquisición de los elementos necesarios al funcionamiento normal del Ministerio, así como atender los servicios de transporte y mantenimiento, biblioteca, documentación, publicaciones y archivo.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	320	SECCION DE SERVICIOS GENERALES			22	CUENTAS	4	CUENTAS REGIONALES	20	S	20	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 13. Corresponde a la Sección, dé Exploración y Contratos revisar la exploración geológica, geofísica y con taladro en todo el territorio nacional. realizar estudios geológicos y geofísicos para el análisis regional, y local, que permitan adelantar la exploración sistemática de las cuencas sedimentarias, elaborar estudios y mapas geológicos y geofísicos del suelo y del subsuelo para el análisis regional y local de las áreas en exploración y explotación. estuchar desde el punto de vista técnico los contratos que celebre la Empresa Colombiana, de Petróleos sobre exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad nacional. elaborar proyectos de reglamentos sobre exploración geológica y geofísica. evaluar los resultados de las EXPLORACIÓNes que se realicen en el país y determinar las áreas municipales, departamentales, intendenciales y comisariales incluidas en los contratos de exploración y explotación petrolífera.	400	DIVISION DE HIDROCARBUROS	420	SECCION DE EXPLORACION Y CONTRATOS	422	GRUPO DE CONTRATOS	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	243	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 14. Corresponde a la Sección de Fiscalización de Hidrocarburos ejercer, directamente o por intermedio de las Inspecciones de Hidrocarburos, la fiscalización v vigilancia de la industria en sus diferentes ramas a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los exploradores y explotadores. preparar las liquidaciones de cánones superficiarios, participaciones y beneficios, impuestos de transporte por oleoductos y gasoductos y comprobar el pago oportuno de los mismos. controlar las ventas de hidrocarburos para el procesamiento en el país y preparar las liquidaciones en moneda extranjera que deban ser autorizadas para el pago de las compras respectivas, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. preparar los conceptos referentes a las solicitudes, de exención de derechos de aduana de equipos de perforación, oleoductos, gasoductos y refinerías y supervisarla destinación de los elementos así importados. elaborar proyectos de reglamentos sobre mantenimiento y conservación de instalaciones v equipos de los campos de explotación y velar por su, cumplimiento. llevar el registro de los contratos de servicios inherentes a la exploración y explotación de hidrocarburos y revisar las nóminas de las compañías dedicadas a la industria del petróleo, para los efectos legales respectivos.	400	DIVISION DE HIDROCARBUROS	430	SECCION DE FISCALIZACION DE HIDROCARBUROS	432	GRUPO DE INSPECCIONES	47	NOMINAS			80	S	59	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 15. Corresponde a la Sección de Combustibles ejercer la vigilancia técnica del comercio de los combustibles derivados del petróleo y del gas natural en sus ramas de almacenamiento, envase, manejo, transporté y distribución. expedir las licencias de funcionamiento de los establecimientos dedicados al comercio de los combustibles derivados del petróleo y del gas. estudiar y preparar normas y reglamentos que regulen el comercio de dichos combustibles y de la construcción de instalaciones y equipos destinados a, su comercio. elaborar boletines y publicaciones técnicas sobre prevención de incendios y explosiones por mal uso de los combustibles derivados del petróleo, y del gas, y promover programas y cursos de adiestramiento sobre el manejo de los combustibles y la operación de equipos de seguridad.	400	DIVISION DE HIDROCARBUROS	440	SECCION DE COMBUSTIBLES	441	GRUPO DE GAS PROPANO	30	ESTUDIOS	10	ESTUDIOS TECNICOS GASODUCTOS TRONCALES	10	CT	10	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE HIDROCARBUROS	440	SECCION DE COMBUSTIBLES	441	GRUPO DE GAS PROPANO	36	HISTORIAL DE PRODUCCION Y TRANSPORTE EN GASODUCTOS TRONCALES			10	CT	13	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE HIDROCARBUROS	440	SECCION DE COMBUSTIBLES	441	GRUPO DE GAS PROPANO	39	INFORMES	21	INFORMES DE INSTALACION DE SUMINISTROS GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE HIDROCARBUROS	440	SECCION DE COMBUSTIBLES	441	GRUPO DE GAS PROPANO	39	INFORMES	55	INFORMES TECNICOS GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		400	DIVISION DE HIDROCARBUROS	440	SECCION DE COMBUSTIBLES	441	GRUPO DE GAS PROPANO	39	INFORMES	56	INFORMES TECNICOS GAS NATURAL	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN

Decreto 2301 de 1975. Por el cual se modifica la estructura administrativa del Ministerio de Minas y Energía. 28 de octubre de 1975.	Artículo 16. Son funciones de la División de Minas; a) Fomentar y estimular la industria minera en el país; b) Intervenir en la evaluación y calificación técnica de los proyectos mineros en los cuales participen el Estado o los particulares y vigilar por su desarrollo y ejecución; c) Elaborar y ejecutar planes y programas de asistencia técnica a la minería; d) Estudiar las solicitudes de exención de derechos de aduana para la importación de equipos y maquinarias destinados a la industria minera y controlar su destinación y empleo; e) Estudiar desde el punto de vista técnico los planes y programas de exploración, explotación, transporte, beneficio, manufactura, mercadeo y distribución de minerales que adelanten los particulares o los institutos adscritos y empresas vinculadas, v supervisar la correcta ejecución de los mismos; f) Liquidar, de conformidad con las disposiciones legales, las participaciones, regalías e impuestos que correspondan a la Nación, Departamentos, Municipios y Territorios Nacionales, por concepto de explotaciones mineras; g) Estudiar desde el punto de vista técnico las solicitudes de reconocimiento de propiedad privada, aportes, licencias y concesiones para la exploración y explotación de minerales, así como los demás aspectos de procesamiento, refinación, transporte y distribución; y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los Beneficiarios y concesionarios; h) Elaborar los proyectos de reglamentos y normas que regulen las diferentes actividades de la industria minera y velar por su cumplimiento; i) Colaborar en la selección de áreas destinadas a la investigación especial de los organismos vinculados o adscritos al Ministerio; j) Velar, en coordinación con las demás entidades oficiales, por el mantenimiento del balance ecológico y por la, adecuada preservación del medio ambiente y la conservación del patrimonio cultural, en desarrollo de todas las actividades mineras k) Conceptuar sobre las solicitudes de importación y exportación de productos minerales, con miras a, buscar el desarrollo de las industrias que puedan sustituir importaciones y conseguir que las exportaciones conlleven el mayor grado de procesamiento; l) Elaborar en coordinación con otras entidades del Estado, estudios técnicos sobre comercialización de minerales; ll). Asesorar a las dependencias respectivas en los asuntos técnicos relacionados con la planeación y desarrollo de la industria minera; m) Administrar y supervisar las labores técnicas que se adelanten en la explotación de las minas nacionales de Supía y Marmato.	500	DIVISION DE MINAS					10	APORTES	2	APORTES MINEROS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	DIVISION DE MINAS					49	OPOSICIONES	2	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR MINERIA	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	DIVISION DE MINAS					51	PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA			10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 20. Corresponde a las Zonas Mineras elaborar, ejecutar y controlar los planes y programas de asistencia técnica a la pequeña y mediana minería en su área de influencia. asesorar a los mineros en los estudios técnicos y económicos necesarios para el aprovechamiento racional de los recursos mineros. realizar las investigaciones químicas y metalúrgicas. realizar, en coordinación con la Sección de Fiscalización e Interventoría las labores de control y fiscalización de las minas otorgadas a cualquier título. procurar la agremiación de los pequeños y medianos mineros con el fin de prestarles una mejor asistencia liquidar, de conformidad con las disposiciones legales, las participaciones, regalías e impuestos que correspondan a la Nación, Departamentos, Municipios y Territorios Nacionales, por concepto de explotaciones mineras. g) Estudiar desde el punto de vista técnico las solicitudes de reconocimiento de propiedad privada, aportes, licencias y concesiones para la exploración y explotación de minerales, así como los demás aspectos de procesamiento, refinación, transporte y distribución. y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los Beneficiarios y concesionarios. h) Elaborar los proyectos de reglamentos y normas que regulen las diferentes actividades de la industria minera y velar por su cumplimiento. i) Colaborar en la selección de áreas destinadas a la investigación especial de los organismos vinculados o adscritos al Ministerio. j) Velar, en coordinación con las demás entidades: oficiales por el mantenimiento del balance ecológico y por 1a, adecuada preservación del medio ambiente y la conservación del patrimonio cultural, en desarrollo de todas las actividades minera. k) Conceptuar sobre las solicitudes de importación y exportación de productos minerales, con miras a, buscar el desarrollo de las industrias que puedan sustituir importaciones y conseguir que las exportaciones conlleven el mayor grado de procesamiento. l) Elaborar, en coordinación con otras entidades del Estado, estudios técnicos sobre comercialización de minerales. ll). Asesorar a las dependencias respectivas en los asuntos técnicos relacionados con la planeación y desarrollo de la industria minera. m) Administrar y supervisar las labores técnicas que se adelanten en la explotación de las minas nacionales de Supía y Marmato.	500	DIVISIÓN DE MINAS	540	SECCIONES REGIONALES DE FOMENTO MINERO	541	ZONA MINERA DE MEDELLIN	47	NOMINAS			80	S	249	DIGITALIZACIÓN
		500	DIVISIÓN DE MINAS	540	SECCIONES REGIONALES DE FOMENTO MINERO	542	ZONA MINERA DE PASTO	47	NOMINAS			80	S	333	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 21. Corresponde a la Sección de Fomento Minero elaborar, ejecutar y controlar los planes y programas de asistencia técnica a la pequeña y mediana minería. conceptuar sobre los documentos técnicos que presenten los beneficiarios de solicitudes de licencia de exploración y explotación, permisos, aportes y reconocimientos de propiedad privada. asesorar a los mineros en la evaluación y explotación de depósitos de minerales. conceptuar, desde el punto de vista técnico sobre proyectos mineros en los cuales participe el Estado o los particulares y velar por su desarrollo y ejecución colaborar en la elaboración de proyectos de reglamentos y normas que regulen las diferentes actividades de La industria minera y velar por su cumplimiento. colaborar en la selección de áreas destinadas a la investigación, por parte de los organismos vinculados o adscritos al Ministerio. coordinar con las Jefaturas de las Zonas Mineras la ejecución de los trabajos y labores que adelanten estas dependencias. llevar el registro de las empresas mineras. velar, en coordinación con la Sección de Fiscalización e Interventoría por el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas pollos beneficiarios de minas otorgadas o cualquier título.	500	DIVISIÓN DE MINAS	540	SECCIONES REGIONALES DE FOMENTO MINERO	543	ZONA MINERA DE IBAGUE	47	NOMINAS			80	S	150	DIGITALIZACIÓN
		500	DIVISIÓN DE MINAS	540	SECCIONES REGIONALES DE FOMENTO MINERO	544	ZONA MINERA DE QUIBDO	47	NOMINAS			80	S	288	DIGITALIZACIÓN
		500	DIVISIÓN DE MINAS	540	SECCIÓNES REGIONALES DE FOMENTO MINERO	545	ZONA MINERA DE BUCARAMANGA	47	NOMINAS			80	S	192	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 26. Corresponde a la Sección Legal de Hidrocarburos y Electrificación el trámite de las propuestas para explorar y explotar hidrocarburos que hayan sido presentadas ante el Ministerio con anterioridad a 1a, vigencia del Decreto	600	DIVISION LEGAL	610	SECCIÓN LEGAL DE HIDROCARBUROS Y ELECTRIFICACIÓN			27	ESCRITURAS PUBLICAS			20	CT	5	DIGITALIZACIÓN

	sido presentadas ante el Ministerio con anterioridad a la vigencia del Decreto 2310 de 1974, conforme a lo previsto en el artículo 2° del mismo Decreto. preparar los proyectos de resolución a que se refiere el artículo 1o del Decreto 2310 de 1974. tramitar lo referente a las concesiones petrolíferas y a los negocios relacionados con el transporte por oleoductos y refinación del petróleo y a las actuaciones administrativas relacionadas con los hidrocarburos de propiedad privada, de acuerdo con las disposiciones legales y estudiar y tramitar los asuntos jurídicos relacionados con la electricidad.	600	DIVISION LEGAL	610	SECCIÓN LEGAL DE HIDROCARBUROS Y ELECTRIFICACIÓN			42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	Artículo 27. Corresponde a la Sección Legal de Minas tramitar los negocios relacionados con el, otorgamiento y el ejercicio del derecho a explorar y explotar las minas de propiedad nacional y. las actuaciones administrativas relacionadas con las minas de propiedad privada. elaborar los conceptos y proyectos de resoluciones que deba dictar el Ministerio en estas materias.	600	DIVISION LEGAL	620	SECCION LEGAL DE MINAS			17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		600	DIVISION LEGAL	620	SECCION LEGAL DE MINAS			32	EXPROPIACIONES POR EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES Y ENERGETICOS			10	CT	1	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PERIODO: Período 21 : 10 de enero de 1984 hasta el 28 de diciembre de 1992

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CODIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
	ARTÍCULO 5º El Ministro, el Viceministro y el Secretario General cumplirán las funciones establecidas para dichos cargos por el Decreto 1050 de 1968 que dice así: Son funciones del Ministro, además de las que le señalan la Constitución. Nacional, el Código de Régimen Político y Municipal y otras disposiciones especiales, las siguientes: a) Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera, y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que haya delegado en funcionarios de su despacho. b) Participar en la dirección, coordinación y control de los establecimientos públicos, empresas industriales, y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, adscritos vinculados a su despacho, conforme a las leyes y a los respectivos estatutos. c) Dirigir, revisar y coordinar los trabajos de la Oficina de Planeación del Ministerio y gestionar, directamente o por medio de funcionarios de su dependencia, la incorporación de los programas de su sector en los planes generales de desarrollo. d) Revisar y aprobar los proyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento que hayan de ser presentados al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General de Presupuesto, y el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para la rama a su cargo. e) Vigilar el curso de la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio y revisar y aprobar las solicitudes que se envíen a la Dirección General de Presupuesto para los acuerdos mensuales de ordenación de gastos. f) Suscribir a nombre de la Nación, los contratos relativos a asunto propios del Ministerio, conforme a la ley, a los actos de delegación del Presidente y a las normas pertinentes, y g) Las de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.	100	DESPACHO DEL MINISTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	5	ACUERDOS	1	ACUERDOS DE COOPERACIÓN	10	CT	6	DIGITALIZACIÓN
	ARTÍCULO 6º Son funciones del Viceministro: a) Suplir las faltas accidentales del Ministro, cuando así lo disponga el Presidente de la República. b) Asesorar al Ministro en la formulación de la política o planes de acción del Ministerio y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que a dicho funcionario corresponden. c) Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso, vigilar el curso de los proyectos de ley relacionados con el ramo, y preparar oportunamente, en acuerdo con el Ministro, las observaciones que éste considere del caso someter a la Presidencia de la República para la sanción u objeción de tales proyectos. d) Cumplir las funciones que el Ministro le delegue. e) Representar al Ministro en las Juntas o Consejos Directivos y en las actividades oficiales que éste le señale. f) Estudiar los informes periódicos u ocasionales que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas a éste deben rendir al Ministro o a la Oficina de Planeación del Ministerio, y presentar al primero las observaciones que de tal estudio se desprendan. g) Dirigir la elaboración de los informes que sobre el desarrollo de los planes y programas del ramo deben presentarse al Departamento Nacional de Planeación y la de aquellos que sobre las actividades del Ministerio hayan de ser enviados al Presidente de la República, y h) Preparar para el Ministro los informes y estudios especiales que éste le encomiende y dirigir la elaboración de la memoria anual que debe presentarse al Congreso.	200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TÉCNICOS	10	CT	8	DIGITALIZACIÓN
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	52	PLANES	5	PLANES DE EMERGENCIA	10	CT	6	DIGITALIZACIÓN
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	54	POLÍTICAS	1	POLITICAS DEL SERCTOR ENERGIA	20	CT	29	DIGITALIZACIÓN
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	54	POLÍTICAS	3	POLÍTICAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	54	POLÍTICAS	4	POLÍTICAS DEL SECTOR MINAS	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	ARTÍCULO 7º. El Secretario General será un funcionario encargado de asegurar la orientación técnica y la continuidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los programas del Ministerio. Son funciones del Secretario General: a) Atender, bajo la dirección del Ministro y del Viceministro, y por conducto de las distintas dependencias del Ministerio, a la prestación de los servicios y a la ejecución de los programas adoptados. b) Velar por el cumplimiento de las normas legales orgánicas del Ministerio y por el eficiente desempeño de las funcionas técnicas y administrativas del mismo, y coordinar la actividad de sus distintas dependencias. c) Autorizar con su firma los actos del Ministro y los del Viceministro, cuando fuere del caso. d) Ejercer las funciones que el Ministro le delegue. e) Elaborar o revisar los proyectos de decretos, resoluciones y demás documentos que deben someterse a la aprobación del Ministro. f) Tramitar y llevar a la consideración del Ministro los contratos relacionados con los respectivos servicios. g) Dirigir, de acuerdo con las unidades de planeación y de presupuesto, la elaboración de los proyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento del Ministerio y presentarlas al Ministro, acompañados de su explicación y de la	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	12	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	436	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	17	CONTRATOS	5	CONTRATOS DE COMODATO	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	17	CONTRATOS	6	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	20	S	35	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	17	CONTRATOS	13	CONTRATOS DE OBRA	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	17	CONTRATOS	15	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30	S	71	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	17	CONTRATOS	17	CONTRATOS DE SUMINISTRO	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	17	CONTRATOS	18	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	19	CONVENIOS	1	CONVENIOS DE COOPERACIÓN	20	CT	12	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	19	CONVENIOS	3	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	20	CT	5	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	22	CUENTAS	1	CUENTAS FONDO ROTATORIO	20	S	36	DIGITALIZACIÓN

justificación detallada de cada una de las apropiaciones. h) Informar periódicamente al Ministro y al Viceministro, o a solicitud de éstos, sobre el despacho de los asuntos del Ministerio y el estado de ejecución de los programas del mismo. i) Llevar la representación del Ministro, cuando éste lo determine, en actos o asuntos de carácter técnico o administrativo.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	22	CUENTAS	2	CUENTAS NIVEL CENTRAL	20	S	102	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	22	CUENTAS	4	CUENTAS REGIONALES	20	S	99	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	10	INFORMES DE EJECUCION PRESUPUESTAL	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	43	LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD	2	LIBROS AUXILIARES DE TESORERIA	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	50	ORDENES	3	ORDENES DE SERVICIO	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	55	PROCESOS	2	PROCESOS DISCIPLINARIOS	20	S	50	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	55	PROCESOS	3	PROCESOS JURIDICOS	20	CT	9	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 17. DIVISIÓN DE PERSONAL. Son funciones de la División las siguientes: a) Organizar, dirigir y controlar la dirección y administración de los recursos humanos del Ministerio. b) Proponer la expedición de normas necesarias para el desarrollo de las políticas de dirección y administración de personal y velar por su cumplimiento de conformidad con las normas legales vigentes. c) Coordinar y asesorar con las demás dependencias, los asuntos relacionados con el cumplimiento y desarrollo de las normas sobre administración de personal. d) Tramitar las novedades para la nómina con destino a las dependencias del Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, delegadas ante el Ministerio de Minas y Energía. e) Tramitar las providencias sobre vacaciones, indemnización por vacaciones, sanciones, renuncias, comisiones, destituciones, retiros del servicio, nombramientos insubsistencias y personal de jubilación. f) Establecer programas de vacaciones y elaborar programas de capacitación del personal. g) Coordinar los programas de bienestar social del Ministerio con el Departamento Administrativo del servicio Civil. h) Responder por las actividades de las SECCIÓNes a su cargo y velar por el cumplimiento de la sana política de administración de personal. i) Asesorar a las Directivas del Ministerio sobre régimen prestacional y disciplinario y demás asuntos laborales. j) Elaborar anualmente el informe general sobre las labores realizadas en la División. k) Elaborar los estudios y conceptos técnicos que en el ramo de administración de personal, soliciten el Ministro, el Viceministro y el Secretario General. l) Responder por la correcta aplicación de las normas disciplinarias. m) Coordinar con la Oficina de Planeación del Ministerio y el Departamento Administrativo del Servicio Civil el estudio, elaboración y revisión del manual de funciones.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISIÓN DE PERSONAL	N/A	N/A	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	373	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISIÓN DE PERSONAL	N/A	N/A	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	762	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISIÓN DE PERSONAL	N/A	N/A	48	NOVEDADES DE NOMINA	N/A	N/A	80	CT	1	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 19. SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y ADIESTRAMIENTO. Son funciones de la Sección las siguientes: a) Elaborar el plan anual de adiestramiento determinando los cursos a dictar, costo, número de participantes, calendario, sitio y entidades participantes. b) Tramitar, en coordinación con la Oficina de Planeación del Ministerio y con el Icetex, lo concerniente a becas al exterior. c) Seleccionar los candidatos para participar en los cursos que dicten el Sena, la Esap, Incolda y demás centros docentes. d) Evaluar los cursos que han sido dictados y llevar las estadísticas del personal adiestrado. e) Programar las actividades culturales a desarrollar en la entidad. f) Tramitar la afiliación de los funcionarios a los diferentes organismos recreacionales del Estado. g) Dar asistencia social a los funcionarios.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISIÓN DE PERSONAL	312	SECCIÓN DE BIENESTAR Y ADIESTRAMIENTO	35	HISTORIAL DE LIQUIDACION FONDO DE BECAS	N/A	N/A	10	CT	24	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 25. SECCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL. Son funciones de la Sección las siguientes: a) Aprobar los proyectos de diseño y construcción de las redes de distribución de gas natural para el consumo doméstico. b) Controlar y vigilar las instalaciones utilizadas para el manejo y operación de las redes, en todos los aspectos sobre seguridad. c) Vigilar la calidad de los materiales y equipos utilizados en la construcción y en el funcionamiento de las redes de gas natural. d) Llevar las estadísticas de la producción y consumo del gas natural. e) Preparar las normas y reglamentos para la distribución y comercialización del gas natural mediante redes urbanas	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	N/A	N/A	2	ACREDITACIONES DE AGENTES DE CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	1	AGENTES DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	20	CT	20	DIGITALIZACIÓN
	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	N/A	N/A	2	ACREDITACIONES DE AGENTES DE CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	2	AGENTES DISTRIBUIDORES MINORISTAS	20	CT	77	DIGITALIZACIÓN
	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	N/A	N/A	39	INFORMES	21	INFORMES DE INSTALACION DE SUMINISTROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	411	SECCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	30	ESTUDIOS	9	ESTUDIOS TECNICOS GASODUCTOS TRONCALES	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	411	SECCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	30	ESTUDIOS	10	ESTUDIOS TECNICOS GASODUCTOS URBANOS	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	411	SECCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	31	EXPEDIENTES DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE GAS	1	EXPEDIENTES DE PRODUCCION DE GASODUCTOS TRONCALES	10	CT	8	DIGITALIZACIÓN
	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	411	SECCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	31	EXPEDIENTES DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE GAS	2	EXPEDIENTES DE PRODUCCION DE GASODUCTOS URBANOS	10	CT	371	DIGITALIZACIÓN

Ley 1 de 1984. Por la cual se reforma la Estructura Administrativa del Ministerio de Minas y Energía y se determinan las funciones de sus dependencias. 10 de Enero de 1984.

	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	411	SECCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	39	INFORMES	56	INFORMES TÉCNICOS GAS NATURAL	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 28. SECCIÓN DE GAS PROPANO. Son funciones de la Sección las siguientes: a) Responder por la eficiencia de los métodos y procedimientos adoptados con el fin de racionalizar las actividades propias de la Sección. b) Estudiar las reformas y adiciones que deban introducirse en las edificaciones e instalaciones destinadas a la distribución de gases licuados de petróleos. c) Conceptuar sobre las nuevas solicitudes, la renovación o suspensión de éstas, para el funcionamiento de las empresas dedicadas a la distribución del gas propano. d) Supervisar y controlar las instalaciones, equipos y la distribución del gas propano.	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	414	SECCION DE GAS PROPANO	39	INFORMES	21	INFORMES DE INSTALACION DE SUMINISTROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	10	CT	21	DIGITALIZACIÓN
	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	414	SECCION DE GAS PROPANO	39	INFORMES	22	INFORMES DE INTERVENTORIA GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	410	DIVISION DE COMBUSTIBLES	414	SECCION DE GAS PROPANO	39	INFORMES	55	INFORMES TECNICOS GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 40. DIVISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA. Son funciones de la División las siguientes: a) Vigilar el cumplimiento de las normas que rigen el desarrollo de las explotaciones mineras. b) Llevar la documentación permanente sobre la higiene y seguridad en las minas colombianas, las estadísticas y análisis sobre los accidentes. c) Otorgar la autorización para el empleo de equipos y material minero. d) Organizar la documentación general sobre la evolución de los problemas y soluciones de seguridad minera en el mundo. e) Coordinar las campañas de entrenamiento en salvamento minero. f) Establecer estaciones regionales de ensayo y salvamento. g) Otorgar la autorización para empleo de equipos y material minero. h) Coordinar con los Ministerios de Salud y Trabajo la vigilancia en el cumplimiento de las normas y establecer conjuntamente las penalizaciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	DIVISION DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA	N/A	N/A	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISION	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	DIVISION DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA	N/A	N/A	39	INFORMES	43	INFORMES DE VISITAS Y ASISTENCIA TECNICA	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	DIVISION DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA	N/A	N/A	39	INFORMES	53	INFORMES TÉCNICOS DE EXPLORACION MINERA	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 44. DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MINAS. Son funciones de la División las siguientes: a) Hacer cumplir las disposiciones de orden técnico a que están obligados los concesionarios, beneficiarios, contratistas y, en general, los titulares de yacimientos mineros. b) Estudiar y calificar los documentos técnicos que de acuerdo con disposiciones mineras vigentes están obligados a presentar, periódicamente los beneficiarios de licencias de exploración, concesiones, permisos y adjudicaciones. c) Constatar las liquidaciones de las participaciones y regalías que de acuerdo con lo que estipulan las disposiciones mineras vigentes, correspondan a los municipios, departamentos y entidades por concepto de las exploraciones mineras. d) Coordinar y planear las actividades de fiscalización en las zonas mineras y en las inspectorías de minas.	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	520	DIVISION DE FISCALIZACION DE MINAS	N/A	N/A	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISION	10	CT	16	DIGITALIZACIÓN
	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	520	DIVISION DE FISCALIZACION DE MINAS	N/A	N/A	39	INFORMES	43	INFORMES DE VISITAS Y ASISTENCIA TECNICA	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	520	DIVISION DE FISCALIZACION DE MINAS	N/A	N/A	39	INFORMES	53	INFORMES TÉCNICOS DE EXPLORACION MINERA	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 47. DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE PROYECTOS. Son funciones de la División las siguientes: a) Efectuar estudios de ingeniería relacionados con la localización de las áreas objeto de las solicitudes de exploración, permisos, aportes y reconocimiento de propiedad privada. b) Confrontar y verificar en el terreno los amojonamientos y linderos de las zonas otorgadas a cualquier título. c) Estudiar y localizar las áreas especiales de reserva a cargo del Ministerio y de los organismos adscritos y vinculados	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	530	DIVISION DE INGENIERIA DE PROYECTOS	N/A	N/A	60	PROYECTOS	6	PROYECTOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA	10	CT	6	DIGITALIZACIÓN
	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	530	DIVISION DE INGENIERIA DE PROYECTOS	N/A	N/A	60	PROYECTOS	7	PROYECTOS DE EXPLOTACION AURIFERA	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 50. DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO MINERO. Son funciones de la División las siguientes: a) Elaborar, ejecutar y controlar los planes y programas de asistencia técnica a la pequeña y mediana minería. b) Conceptuar sobre los documentos técnicos que presentan los beneficiarios de solicitudes de licencia de exploración, explotación, permisos, aportes y reconocimiento de propiedad privada. c) Dirigir la asesoría a los mineros en la evaluación y explotación de depósitos y minerales. d) Coordinar con los Jefes de las SECCIÓNes Regionales Mineras la ejecución de los trabajos y labores que adelanten esas SECCIÓNes.	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	540	DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA Y FOMENTO MINERO	N/A	N/A	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISION	10	CT	38	DIGITALIZACIÓN
	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	540	DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA Y FOMENTO MINERO	N/A	N/A	39	INFORMES	43	INFORMES DE VISITAS Y ASISTENCIA TECNICA	10	CT	47	DIGITALIZACIÓN
	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	540	DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA Y FOMENTO MINERO	N/A	N/A	39	INFORMES	53	INFORMES TÉCNICOS DE EXPLORACION MINERA	10	CT	17	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 51. SECCIÓNES REGIONALES MINERAS. Son funciones de estas SECCIÓNes las siguientes: a) Elaborar, ejecutar y controlar los planes y programas de asistencia técnica a la pequeña y mediana minería en su área de influencia. b) Asesorar a los mineros en los estudios técnicos y económicos necesarios para el aprovechamiento racional de los recursos mineros y para la obtención de créditos. c) Realizar las investigaciones químicas y d) Realizar, en concordancia con la División de Fiscalización de Minas las labores de control y fiscalización de las minas otorgadas a cualquier título.	540	DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA Y FOMENTO MINERO	541	SECCIONES REGIONALES MINERA	541.1	IBAGUE	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	197	DIGITALIZACIÓN
	540	DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA Y FOMENTO MINERO	541	SECCIONES REGIONALES MINERA	541.2	BUCARAMANGA	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	207	DIGITALIZACIÓN
	540	DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA Y FOMENTO MINERO	541	SECCIONES REGIONALES MINERA	541.3	MEDELLIN	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	263	DIGITALIZACIÓN
	540	DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA Y FOMENTO MINERO	541	SECCIONES REGIONALES MINERA	541.4	MINERA PASTO	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	266	DIGITALIZACIÓN
	540	DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA Y FOMENTO MINERO	541	SECCIONES REGIONALES MINERA	541.5	MINERA QUIBDO	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	234	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	10	APORTES	2	APORTES MINEROS	20	CT	322	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	17	CONTRATOS	2	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	240	DIGITALIZACIÓN

ARTÍCULO 55. DIVISIÓN LEGAL DE MINAS. Son funciones de la División las siguientes: a) Tramitar los negocios relacionados con el otorgamiento y el ejercicio del derecho de explorar y explotar las minas de propiedad nacional y las actuaciones administrativas relacionadas con las minas de propiedad privada. b) Elaborar los conceptos y proyectos de resoluciones que deba dictar el Ministerio en estas materias. c) Elaborar los estudios de carácter legal relacionados con la exploración y explotación de las minas.	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	32	EXPROPIACIONES POR EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES Y ENERGETICOS	N/A	N/A	10	CT	4	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	39	INFORMES	53	INFORMES TÉCNICOS DE EXPLORACIÓN MINERA	10	CT	7	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	44	LICENCIAS	1	LICENCIAS DE EXPLORACION	10	CT	666	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	49	OPOSICIONES	2	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR MINERIA	10	CT	152	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	51	PERMISOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA	N/A	N/A	10	CT	2270	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	55	PROCESOS	5	PROCESOS MINEROS ESPECIALES	10	CT	11	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	61	RECONOCIMIENTOS DE PROPIEDAD PRIVADA	N/A	N/A	10	CT	105	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	63	REGISTROS MINEROS	1	REGISTROS MINEROS DE CANTERAS	10	CT	24	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	63	REGISTROS MINEROS	2	REGISTROS MINEROS DE CONTRATOS	10	CT	24	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	63	REGISTROS MINEROS	3	REGISTROS MINEROS DE LICENCIAS	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	610	DIVISION LEGAL DE MINAS	N/A	N/A	63	REGISTROS MINEROS	4	REGISTROS MINEROS DE SOCIEDADES	10	CT	33	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 56. DIVISIÓN LEGAL DE HIDROCARBUROS. Son funciones de la División las siguientes: a) Tramitar las propuestas para explorar y explotar hidrocarburos que hayan sido presentadas ante el Ministerio con anterioridad a la vigencia del Decreto 2310 de 1974, conforme a lo previsto en el artículo 2o del mismo Decreto. b) Preparar los proyectos de resolución a que se refiere el artículo 1o del Decreto 2310 de 1974. c) Elaborar los proyectos de resoluciones ejecutivas mediante los cuales se declara que las sociedades extranjeras dedicadas a la industria del petróleo han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Código de Petróleos y 3o de la Ley 10 de 1961. d) Tramitar los negocios relacionados con los avisos de oleoductos y gasoductos de uso privado, así como también los contratos de concesión de dichos oleoductos y gasoductos cuando son de uso público, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto 1056 de 1953. e) Tramitar lo referente a las concesiones petrolíferas existentes, lo mismo que las actuaciones administrativas relacionadas con los hidrocarburos de propiedad privada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1o del Decreto 797 de 1971. f) Conceptuar sobre los asuntos de carácter legal concernientes al ramo de hidrocarburos.	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	620	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	17	CONTRATOS	3	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SUBSUELOS PETROLIFEROS	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	620	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	237	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	620	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	17	CONTRATOS	14	CONTRATOS DE PARTICIPACION DE RIEGOS	20	CT	5	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	620	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	27	ESCRITURAS PUBLICAS	N/A	N/A	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	620	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	32	EXPROPIACIONES POR EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES Y ENERGETICOS	N/A	N/A	10	CT	6	DIGITALIZACIÓN
	600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES	620	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.	10	CT	4	DIGITALIZACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Energía

PERIODO: Período 22 : 29 de diciembre de 1992 hasta el 9 de enero de 1995

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CODIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
	ARTÍCULO 8º. FUNCIONES DEL MINISTRO.- El Ministro cumplirá las funciones establecidas para este cargo por la Constitución Nacional y el artículo 12 del Decreto - Ley 1050 de 1968, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, sin perjuicio de las señaladas por el presente decreto y en las disposiciones especiales. El Ministro de Minas y Energía podrá delegar sus funciones en las distintas dependencias del Ministerio, de conformidad con la ley. Salvo las funciones de regulación y planeación, el Ministro de Minas y Energía también podrá delegar las funciones que le son propias, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, en sus entidades descentralizadas, en las entidades territoriales y, en general, en cualquier otra autoridad, cuando para su adecuado desempeño se requiera de los recursos físicos y humanos de tales entidades o autoridades.	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURÍDICA	1	ACCIONES CONSTITUCIONALES	1	ACCIONES DE TUTELA	10	CT	7	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURÍDICA	17	CONTRATOS	5	CONTRATOS DE COMODATO	20	CT	2	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURÍDICA	17	CONTRATOS	6	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	20	CT	13	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURÍDICA	17	CONTRATOS	15	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	30	S	27	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURÍDICA	17	CONTRATOS	18	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	20	CT	4	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURÍDICA	19	CONVENIOS	2	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	20	CT	16	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURÍDICA	55	PROCESOS	2	PROCESOS DISCIPLINARIOS	10	S	43	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURÍDICA	55	PROCESOS	3	PROCESOS JURIDICOS	10	CT	1	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	120	OFICINA DE CONTROL INTERNO	39	INFORMES	1	INFORMES A ORGANISMOS DE CONTROL	10	CT	1	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	120	OFICINA DE CONTROL INTERNO	39	INFORMES	9	INFORMES DE DIAGNOSTICOS	10	CT	1	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	120	OFICINA DE CONTROL INTERNO	39	INFORMES	11	INFORMES DE EVALUACION	10	CT	2	DIGITALIZACION
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	120	OFICINA DE CONTROL INTERNO	39	INFORMES	42	INFORMES DE VISITAS	10	CT	1	DIGITALIZACION
	ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL VICEMINISTRO.- El Viceministro cumplirá las funciones establecidas para este cargo por la Constitución Nacional y el artículo 13 del Decreto - Ley 1050 de 1968, y las normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las señaladas por el presente Decreto y en las disposiciones especiales.	200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	39	INFORMES	1	INFORMES A ORGANISMOS DE CONTROL	20	CT	1	DIGITALIZACION
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TECNICOS	20	CT	1	DIGITALIZACION
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	52	PLANES	3	PLANES DE DESARROLLO SOBRE INVERSION EXTRANGERA	20	CT	1	DIGITALIZACION
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	52	PLANES	5	PLANES DE EMERGENCIA	20	CT	6	DIGITALIZACION
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	52	PLANES	6	PLANES DE EXPANSION PARA GENERACION Y TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA	20	CT	1	DIGITALIZACION
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	54	POLITICAS	1	POLITICAS DEL SECTOR ENERGIA	10	CT	21	DIGITALIZACION
		200	DESPACHO DEL VICEMINISTRO	N/A	N/A	54	POLITICAS	4	POLITICAS DEL SECTOR MINAS	10	CT	2	DIGITALIZACION
	ARTÍCULO 20. FUNCIONES.- Adicionado parcialmente (ordinal 5) por el Artículo 18 del Decreto 10 de 1995. El Secretario General cumplirá, además de las funciones señaladas por el artículo 14 del Decreto -Ley 1050 de 1968, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las siguientes: 1. Asesorar y apoyar al Ministro en la selección, vinculación, inducción, ubicación, capacitación y evaluación del personal requerido para el funcionamiento del Ministerio, en procura de su calidad y correcto dimensionamiento de la planta de personal; 2. Asesorar y apoyar al Ministro en el diseño y actualización de los procesos y procedimientos, requisitos, funciones y formas que requiere la operación del mismo, dentro de criterios de eficiencia y oportunidad; 3. Impulsar y gestionar los procedimientos y mecanismos que garanticen la dotación del Ministerio con los elementos, equipos y demás servicios necesarios para el debido cumplimiento de las funciones asignadas a sus dependencias; 4. Velar por el oportuno trámite, archivo y custodia de la correspondencia y demás documentos del Ministerio. PARÁGRAFO. El Secretario General podrá delegar las funciones que le son propias en las distintas Divisiones	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	4	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	123	DIGITALIZACION
	ARTÍCULO 21. DIVISIÓN DE PERSONAL.- La División de Personal cumplirá las siguientes funciones: 1. Elaborar, estudiar y evaluar las modificaciones de la planta de personal del Ministerio. 2. Tramitar las novedades para la nómina con destino a las dependencias y entidades competentes. 3. Tramitar las providencias sobre vacaciones, indemnización por vacaciones, sanciones, renuncias, comisiones, destituciones, retiros del servicio, nombramientos, insubsistencias y personal de jubilación. 4. Diseñar programas de vacaciones y elaborar programas de capacitación del personal. 5. Coordinar los programas de bienestar social del Ministerio. 6. Llevar control de traslados y requerimientos del personal de las distintas dependencias. 7. Realizar las pruebas y exámenes a que deba someterse el personal que se pretenda vincular al Ministerio.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	20	CONVOCATORIAS	1	CONVOCATORIAS ABIERTAS	20	CT	8	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	35	HISTORIAL DE LIQUIDACION FONDO DE BECAS	N/A	N/A	20	CT	19	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	129	DIGITALIZACION

Decreto 2119 de 1992. Por la cual se reestructura el Ministerio de Minas y Energía, el Instituto de Asuntos Nucleares – IAN y Minerales de Colombia S.A., MINERALCO. 29 de diciembre de 1992.	8. Prestar asistencia social a los funcionarios del Ministerio. 9. Diseñar y aplicar los manuales y procedimientos para la evaluación del personal del Ministerio. 10. Ejercer las funciones que le sean delegadas y, en general todas aquellas que tengan relación con la administración de los recursos humanos del Ministerio.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	445	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	48	NOVEDADES DE NOMINA	N/A	N/A	80	CT	5	DIGITALIZACION
	ARTÍCULO 24. DIVISIÓN DE PRESUPUESTO.- Adicionado por el Artículo 20 del Decreto 10 de 1995. La División de Presupuesto cumplirá las siguientes funciones: 1. Elaborar y presentar ante el Secretario General los proyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento del Ministerio, acompañados de su explicación y de la justificación detallada de cada una de las apropiaciones; 2. Programar las inversiones del Ministerio en coordinación con las demás dependencias, de conformidad con el presupuesto anual de la entidad; 3. Coordinar la revisión de los anteproyectos anuales de presupuesto presentados por las entidades descentralizadas y dar trámite a las operaciones presupuestales de éstas, cuando así lo exijan las normas legales; 4. Revisar, analizar y evaluar la programación trimestral de los Institutos adscritos al Ministerio; 5. Revisar las solicitudes de crédito interno de las entidades adscritas o vinculadas, para efectos de su trámite ante el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General de Crédito Público: 6. Ejercer las funciones que le sean delegadas y, en general todas aquellas que tengan relación con la programación y ejecución del presupuesto anual del Ministerio.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION DE PRESUPUESTO	16	CONCILIACIONES	1	CONCILIACIONES BANCARIAS	10	E	1	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION DE PRESUPUESTO	22	CUENTAS	1	CUENTAS FONDO ROTATORIO	20	CT	1	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION DE PRESUPUESTO	22	CUENTAS	2	CUENTAS NIVEL CENTRAL	20	S	124	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION DE PRESUPUESTO	22	CUENTAS	4	CUENTAS REGIONALES	20	S	58	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION DE PRESUPUESTO	39	INFORMES	10	INFORMES DE EJECUCION PRESUPUESTAL	20	CT	4	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION DE PRESUPUESTO	43	LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD	2	LIBROS AUXILIARES DE TESORERIA	20	CT	7	DIGITALIZACION
	ARTÍCULO 22. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.- La División Administrativa cumplirá las siguientes funciones: 1. Dirigir los servicios administrativos del Ministerio relacionados con suministros, almacén, transporte, mantenimiento, archivo, correspondencia, publicaciones, cafetería, vigilancia y demás servicios de apoyo administrativo. 2. Preparar los reglamentos administrativos internos para la prestación de los servicios a su cargo. 3. Programar y dirigir la microfilmación, tiempos de conservación y destrucción de documentos del archivo del Ministerio. 4. Coordinar los medios de transporte y la asignación de vehículos a las distintas dependencias del Ministerio. 5. Elaborar los programas sobre adquisición de bienes y equipos necesarios para la adecuada dotación del Ministerio. 6. Organizar y responder por los elementos que ingresan al almacén, para lo cual deberá llevar registros detallados de ingresos y egresos. 7. Responder por el mantenimiento y reposición de los bienes del Ministerio. 8. Ejercer las funciones que le sean delegadas y, en general todas aquellas que tengan relación con la administración de los recursos físicos del Ministerio para asegurar su conservación, mantenimiento y adecuada utilización.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	6	ADMINISTRACION DEL CORREO	N/A	N/A	10	E	12	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	2	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	20	CT	18	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	6	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	20	S	38	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	11	CONTRATOS DE FIDUCIA	20	CT	1	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	15	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	30	S	35	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	16	CONTRATOS DE SEGUROS	20	CT	1	DIGITALIZACION
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	18	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	20	CT	1	DIGITALIZACION
	ARTÍCULO 38. SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.- La Subdirección de Evaluación de Proyectos tendrá las siguientes funciones: 1. Estudiar desde el punto de vista técnico, y conceptuar sobre los proyectos de exploración, explotación, transporte, beneficio, fundición, transformación, aprovechamiento y comercialización de yacimientos minerales. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias de exploración, licencias de explotación, contratos de concesión, aportes, subcontratos de exploración y explotación que se suscriban en desarrollo de los aportes, reconocimientos de propiedad privada, y en general de todos los títulos mineros. 3. Estudiar las solicitudes de exención de derechos de aduana para la importación de equipos y maquinarias destinados a la industria minera y controlar su destinación y empleo. 4. Liquidar de conformidad con las disposiciones legales las participaciones, regalías, cánones e impuestos que se causen por la exploración y explotación de yacimientos minerales. 5. Estudiar y conceptuar sobre la capacidad económica de los solicitantes de títulos mineros.	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	10	APORTES	2	APORTES MINEROS	10	CT	8	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISION	10	CT	32	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	39	INFORMES	43	INFORMES DE VISITAS Y ASISTENCIA TECNICA	10	CT	5	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	39	INFORMES	53	INFORMES TECNICOS DE EXPLORACION MINERA	10	CT	3	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	44	LICENCIAS	1	LICENCIAS DE EXPLORACION	20	CT	1149	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	49	OPOSICIONES	2	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR MINERIA	10	CT	1	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	51	PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA	N/A	N/A	10	CT	51	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	510	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	60	PROYECTOS	8	PROYECTOS DE REDUCCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL	10	CT	1	DIGITALIZACION
	ARTÍCULO 41. DIVISIÓN LEGAL DE MINAS.- La División Legal de Minas tendrá la función de tramitar, de conformidad con la legislación vigente, los asuntos relacionados con el otorgamiento de títulos mineros y en general con el ejercicio del derecho a explorar y explotar los recursos minerales, y demás funciones que le sean delegadas.	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	530	DIVISION LEGAL DE MINAS	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	18	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	530	DIVISION LEGAL DE MINAS	55	PROCESOS	5	PROCESOS MINEROS ESPECIALES	10	CT	11	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	530	DIVISION LEGAL DE MINAS	61	RECONOCIMIENTOS DE PROPIEDAD PRIVADA			10	CT	2	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	530	DIVISION LEGAL DE MINAS	63	REGISTROS MINEROS	1	REGISTROS MINEROS DE CANTERAS	10	CT	8	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	530	DIVISION LEGAL DE MINAS	63	REGISTROS MINEROS	2	REGISTROS MINEROS DE CONTRATOS	10	CT	6	DIGITALIZACION
		500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	530	DIVISION LEGAL DE MINAS	63	REGISTROS MINEROS	4	REGISTROS MINEROS DE SOCIEDADES	10	CT	3	DIGITALIZACION

ARTÍCULO 40. DIVISIÓN DE REGIONALES DE MINAS.- Las DIVISIÓNes Regionales de Minas realizarán actividades de asistencia técnica y de fomento del sector minero en las zonas geográficas del Territorio Nacional en que las necesidades lo requieran y, además de las que les sean delegadas, ejercerán las siguientes: 1. Elaborar, ejecutar y controlar los planes y programas de asistencia técnica a la pequeña y mediana minería en su área de influencia. 2. Asesorar a los mineros en los estudios técnicos y económicos necesarios para el aprovechamiento racional de los recursos mineros y para la obtención de créditos. 3. Realizar las investigaciones químicas y metalúrgicas. 4. Realizar, en concordancia con la División de Fiscalización de Minas, las labores de control y fiscalización de las minas otorgadas a cualquier título.	500	DIRECCION GENERAL DE MINAS	540	DIVISIONES REGIONALES DE MINAS	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	258	DIGITALIZACION
ARTÍCULO 34. SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN.- La Subdirección de Exploración y Explotación tendrá las siguientes funciones: 1. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de la industria de hidrocarburos en sus ramas de exploración y explotación, para asegurar el estricto cumplimiento de los reglamentos y normas que la regulan. 2. Elaborar las liquidaciones de cánones superficiarios, participaciones, beneficios, regalías e impuestos que, de conformidad con la legislación vigente, se causen por la exploración o explotación de hidrocarburos. 3. Calificar las licencias semestrales e individuales para la importación de bienes de capital y otros elementos destinados a la industria petrolera. 4. Estudiar y conceptuar desde el punto de vista técnico, sobre los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, así como sobre los informes que se presenten en desarrollo de estos contratos. 5. Controlar la explotación de los yacimientos de hidrocarburos con el fin de que ella se efectúe de acuerdo con las normas técnicas y se evite el agotamiento prematuro de las reservas. 6. Elaborar anualmente los inventarios de materiales y equipos de los contratos de concesión. 7. Controlar el movimiento de los equipos de perforación y tramitar los permisos para sus traslados, en los contratos de concesión y en los de asociación cuando tales equipos estén exentos de impuestos. 8. Emitir conceptos sobre los informes presentados por los concesionarios. 9. Estudiar y conceptuar sobre los informes anuales que presentan los concesionarios de petróleos, de acuerdo con las normas legales que regulan la materia. 10. Recibir y estudiar los informes sobre exploración geológica, geofísica, sísmica, magnética, electromagnética, gravimétrica y con taladro en todo el Territorio Nacional. 11. Las demás que le sean delegadas y, en general todas aquellas que se relacione con los aspectos técnicos de la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos.	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	610	SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	33	DIGITALIZACION
	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	610	SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	17	CONTRATOS	14	CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN DE RIESGO	20	CT	3	DIGITALIZACION
	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	610	SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	32	EXPROPIACIONES POR EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES Y ENERGETICOS	N/A	N/A	10	CT	1	DIGITALIZACION
	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	610	SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	10	CT	14	DIGITALIZACION
ARTÍCULO 35. SUBDIRECCIÓN DE REFINACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.- La Subdirección de Refinación, Transporte y Distribución, tendrá las siguientes funciones: 1. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de la industria de hidrocarburos en sus ramas de refinación, transporte y distribución para asegurar el estricto cumplimiento de los reglamentos y normas que la regulan. 2. Calificar las licencias semestrales e individuales para la importación de bienes de capital y otros elementos destinados a la refinación, transporte y distribución de hidrocarburos. 3. Estudiar y conceptuar sobre solicitudes de derechos de importación de equipos de perforación de oleoductos, gasoductos y refinerías, y supervisar las especificaciones y destinación de los materiales así importados. 4. Estudiar y conceptuar desde el punto de vista técnico, sobre los proyectos, estudios e informes relacionados con la construcción de refinerías, oleoductos y gasoductos. 5. Velar porque el transporte y distribución de hidrocarburos se efectúe de acuerdo con las normas que regulan la materia. 6. Ejercer la vigilancia técnica del comercio de los combustibles líquidos derivados del petróleo, del gas propano y del gas natural en sus ramas de almacenamiento, envase, manejo, transporte y distribución, y aprobar las licencias de funcionamiento de los establecimientos dedicados al comercio de estos productos. 7. Estudiar y emitir concepto sobre la capacidad económica y técnica de los interesados en adelantar proyectos de construcción de oleoductos y gasoductos de uso público. 8. Las demás que le sean delegadas y, en general todas aquellas que se relacione con los aspectos técnicos y económicos de la refinación, transporte y distribución de hidrocarburos.	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	620	SUBDIRECCION DE REFINACION, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION	30	ESTUDIOS	9	ESTUDIOS TECNICOS GASODUCTOS TRONCALES	10	CT	13	DIGITALIZACION
	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	620	SUBDIRECCION DE REFINACION, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION	30	ESTUDIOS	10	ESTUDIOS TECNICOS GASODUCTOS URBANOS	10	CT	59	DIGITALIZACION
	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	620	SUBDIRECCION DE REFINACION, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION	31	EXPEDIENTES DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE GAS	1	EXPEDIENTES GASODUCTOS TRONCALES	10	CT	11	DIGITALIZACION
	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	620	SUBDIRECCION DE REFINACION, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION	31	EXPEDIENTES DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE GAS	2	EXPEDIENTES GASODUCTOS URBANOS	10	CT	48	DIGITALIZACION
	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	620	SUBDIRECCION DE REFINACION, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION	39	INFORMES	21	INFORMES DE INSTALACION DE SUMINISTROS GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	10	CT	225	DIGITALIZACION
	600	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	620	SUBDIRECCION DE REFINACION, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION	39	INFORMES	23	INFORMES DE INTERVENTORIA GAS NATURAL	10	CT	3	DIGITALIZACION

CUADRO DE CLASIFICACION DOCUMENTAL -CCD- UNIFICADO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN - TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGíA

NOMBRE DEL FONDO: Ministerio de Minas y Energía

PERIODO: Período 23 : 10 de enero de 1995 hasta el 28 de junio de 1999

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONES DEPENDENCIA	CODIGO SECCIÓN	SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	SUBSECCIÓN	CODIGO SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1	CÓDIGO SERIE	NOMBRE DE LA SERIE	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	TIEMPOS DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL	NÚMERO DE REGISTROS EN INVENTARIO	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISIÓN	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TÉCNICOS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	N/A	N/A	15	CONCEPTOS	1	CONCEPTOS JURIDICOS	10	S	46	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	N/A	N/A	17	CONTRATOS	6	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	N/A	N/A	26	DERECHOS DE PETICION	N/A	N/A	10	CT	6	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	111	GRUPO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN	1	ACCIONES CONSTITUCIONALES	1	ACCIONES DE TUTELA	10	CT	19	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	111	GRUPO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN	16	CONCILIACIONES	2	CONCILICACIONES PREJUDICIALES	20	CT	10	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	111	GRUPO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN	55	PROCESOS	1	PROCESOS DE COBRO COACTIVO	20	CT	17	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	111	GRUPO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN	55	PROCESOS	3	PROCESOS JURIDICOS	20	S	28	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	1	CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	2	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	4	CONTRATOS DE CESIÓN DE VEHÍCULOS	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	5	CONTRATOS DE COMODATO	20	CT	11	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	6	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	20	S	80	DIGITALIZACIÓN
	ARTÍCULO 1º Le corresponde al Ministerio de Minas y Energía ejercer las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica, y, en consecuencia, deberá definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral, eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país. y promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	9	CONTRATOS DE CONSULTORÍA	20	S	50	DIGITALIZACIÓN
		100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	11	CONTRATOS DE FIDUCIA	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN

parte de los usuarios. Las anteriores funciones se ejercerán teniendo en cuenta los fines y objetivos que debe cumplir el Estado en relación con el servicio público de energía eléctrica, señalados en los artículos 3º y 4º de la Ley 143 de 1994.	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	12	CONTRATOS DE INTERVENTORÍA	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	13	CONTRATOS DE OBRA	20	CT	6	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	15	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30	S	84	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	16	CONTRATOS DE SEGUROS	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	17	CONTRATOS DE SUMINISTROS	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	18	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	20	CT	12	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17	CONTRATOS	19	CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	19	CONVENIOS	1	CONVENIOS DE COOPERACIÓN	20	CT	6	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	19	CONVENIOS	2	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	20	S	93	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	19	CONVENIOS	3	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	20	CT	8	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	110	OFICINA JURIDICA	112	GRUPO DE CONSULTAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	50	ORDENES	4	ÓRDENES DE TRABAJO	20	E	43	N/A
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	120	OFICINA DE CONTROL INTERNO	N/A	N/A	39	INFORMES	1	INFORMES A ORGANISMOS DE CONTROL	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	120	OFICINA DE CONTROL INTERNO	N/A	N/A	39	INFORMES	9	INFORMES DE DIAGNÓSTICO	10	CT	4	
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	120	OFICINA DE CONTROL INTERNO	N/A	N/A	39	INFORMES	11	INFORMES DE EVALUACION	10	CT	16	DIGITALIZACIÓN
	100	DESPACHO DEL MINISTRO	120	OFICINA DE CONTROL INTERNO	N/A	N/A	39	INFORMES	15	INFORMES DE GESTIÓN	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	2	DECRETOS	20	CT	6	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	187	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	1	INFORMES A ORGANISMOS DE CONTROL	10	CT	29	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISIÓN	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN

ARTÍCULO 2º. Funciones del Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía cumplir las siguientes funciones: 1. En forma privativa, planificar, asignar en cuanto sea necesario, y gestionar el uso del gas combustible en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, privadas y/o mixtas. 2. Elaborar máximo cada cinco (5) años un plan de expansión de la cobertura del servicio público de gas combustible, en el que se determinen las inversiones públicas que deben realizarse, y las privadas que deben estimularse. Este plan deberá incluir la expansión del sistema de transporte por redes. 3. Asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, privadas y/o mixtas, las actividades de comercialización, construcción y operación de gasoductos, y de redes para otros servicios públicos que surjan por el desarrollo tecnológico y que requieran redes de interconexión, según concepto previo del Consejo Nacional de Política, Económica y Social. 4. Cuando la Nación (Ministerio de Minas y Energía) lo considere necesario, y se trate de organizar el transporte, la distribución y el suministro de hidrocarburos de propiedad nacional que puedan resultar necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios regulados por la Ley 142 de 1994, podrá directamente o a través de contratos con terceros, organizar licitaciones a las que pueda presentarse cualquier empresa pública o privada, nacional o extranjera. La Comisión de Regulación de Energía y Gas señalará, por vía general, las condiciones de plazo, precio y participación de usuarios y terceros que deben llenar tales contratos para facilitar la competencia y proteger a los usuarios. 5. Apoyar en las áreas técnica, administrativa y de desempeño financiero, a las empresas oficiales que presten los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, así como a los municipios que asuman directamente la prestación del servicio de distribución domiciliaria de electricidad; a las empresas organizadas con participación mayoritaria de la Nación o de los departamentos, y a las empresas cuyo capital pertenezca mayoritariamente a una o varias cooperativas o empresas asociativas de naturaleza cooperativa, que tengan a su cargo la prestación de los mismos servicios públicos domiciliarios. 6. Celebrar los contratos especiales para la gestión de los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible, con sujeción a lo previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 142 de 1994, en cuanto dicha competencia no esté asignada a otra autoridad. 7. Establecer áreas de servicio exclusivo para la prestación de los servicios públicos de distribución domiciliaria de energía eléctrica y de gas combustible por red, y celebrar los contratos con los proponentes que seleccione para prestar los servicios en tales áreas, de conformidad con señalado en la Ley 142 de 1994. 8. Exigir que las empresas oficiales que presten los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible, tengan una administración profesional y eficiente acordes con las necesidades de desarrollo del servicio en el mediano y largo plazo, y cumplan los planes de gestión debidamente aprobados, en cuanto dicha función no esté asignada en forma expresa a otra autoridad. 9. Crear estímulos a la inversión de los particulares en el servicio público domiciliario de gas combustible. También creará estímulos a los usuarios que consuman gas combustible, con el fin de propender por la utilización de fuentes alternativas de energía y para estimular la generación de empleo productivo especialmente en microempresas. Dichos estímulos se orientarán, preferencialmente, a facilitar la adquisición de equipos industriales o caseros, destinados a microempresas que consuman gas combustible. 10. Promover y apoyar las personas prestadoras del servicio público domiciliario de gas combustible. 11. Señalar los requisitos técnicos que deben cumplir las obras y equipos, así como los procedimientos que utilicen las empresas de servicios públicos de los sectores de energía eléctrica y de gas combustible, cuando la Comisión de Regulación de Energía y Gas haya resuelto por vía general que ese señalamiento es realmente necesario para garantizar la calidad del servicio y que no implica restricción indebida a la competencia. 12. Identificar fuentes de financiamiento para los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible, colaborar en las negociaciones del caso; y procurar que las empresas que prestan tales servicios compitan en forma adecuada por esos recursos. 13. Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistemas de administración de los	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	15	INFORMES DE GESTIÓN	10	CT	41	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TÉCNICOS	10	CT	5	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	N/A	N/A	301	GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	55	PROCESOS	2	PROCESOS DISCIPLINARIOS	10	CT	10	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	N/A	N/A	39	INFORMES	15	INFORMES DE GESTIÓN	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	311	GRUPO DE SELECCION Y BIENESTAR	38	HISTORIAS LABORALES	N/A	N/A	80	S	392	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	312	GRUPO DE CAPACITACION Y DESARROLLO	35	HISTORIAL DE LIQUIDACION FONDO DE BECAS	N/A	N/A	10	S	26	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	312	GRUPO DE CAPACITACION Y DESARROLLO	52	PLANES	1	PLANES DE CAPACITACION	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	313	GRUPO DE NOMINA	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	608	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	310	DIVISION DE PERSONAL	313	GRUPO DE NOMINA	48	NOVEDADES DE NOMINA	N/A	N/A	80	S	116	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	N/A	N/A	4	ACTOS ADMINISTRATIVOS	3	RESOLUCIONES	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	N/A	N/A	39	INFORMES	46	INFORMES FINANCIEROS	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	331	GRUPO DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL	11	BALANCES	1	BALANCES PRESUPUESTALES	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	331	GRUPO DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL	13	CERTIFICACIONES	1	CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20	CT	8	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	331	GRUPO DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL	39	INFORMES	10	INFORMES DE EJECUCION PRESUPUESTAL	20	S	27	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	331	GRUPO DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL	43	LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD	3	LIBROS DE PRESUPUESTO	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	331	GRUPO DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL	58	PROGRAMAS	1	PROGRAMAS ANUALES DE CAJA	20	CT	7	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	332	GRUPO DE TESORERIA	12	BOLETINES	1	BOLETINES DE DIARIO CAJA Y BALANCE	20	E	18	N/A
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	332	GRUPO DE TESORERIA	22	CUENTAS	2	CUENTAS NIVEL CENTRAL	20	S	354	DIGITALIZACIÓN
	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	332	GRUPO DE TESORERIA	22	CUENTAS	3	CUENTAS REGALIAS MINERAS	20	CT	16	DIGITALIZACIÓN

Decreto 10 de 1995. Por el cual se reestructura el ministerio de minas y energía. 10 de enero de 1995.	servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible, y de sus actividades complementarias, y divulgarla entre las empresas de servicios públicos, directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas. 14. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de información relativos a los servicios públicos bajo su competencia, para el uso de las autoridades y del público en general. 15. Velar por la protección de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y de gas combustible, y poner en conocimiento de las correspondientes autoridades toda actuación que atente contra los principios que rigen su prestación o desconozcan su normatividad. 16. Identificar el monto de los subsidios que deberá dar la Nación para los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible, y los criterios con los cuales deberían asignarse; y hacer las propuestas del caso durante la preparación del presupuesto de la Nación. 17. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de la industria de hidrocarburos en sus ramas de refinación y transporte, en cuanto la competencia no se encuentre asignada a otra autoridad. 18. Estudiar y conceptuar sobre solicitudes de derechos de importación de equipos de perforación de oleoductos, gasoductos y refinerías, y supervisar las especificaciones y destinación de los materiales así importados. 19. Estudiar y conceptuar desde el punto de vista técnico sobre los proyectos, estudios e informes relacionados con la construcción de refinerías y oleoductos. 20. Ejercer la vigilancia técnica del comercio de los combustibles líquidos derivados del petróleo en todas sus etapas, en cuanto no corresponda a otra autoridad.	300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	332	GRUPO DE TESORERIA	22	CUENTAS	4	CUENTAS REGIONALES	20	S	189	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	332	GRUPO DE TESORERIA	43	LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD	2	LIBROS AUXILIARES DE TESORERIA	20	E	12	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	332	GRUPO DE TESORERIA	50	ORDENES	2	ORDENES DE PAGO	20	E	6	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	333	GRUPO DE CONTABILIDAD	16	CONCILIACIONES	1	CONCILIACIONES BANCARIAS	10	E	45	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	333	GRUPO DE CONTABILIDAD	39	INFORMES	48	INFORMES MOVIMIENTOS DIARIOS DE CONTABILIDAD	20	E	100	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	333	GRUPO DE CONTABILIDAD	43	LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD	4	LIBROS AUXILIARES DE CONTABILIDAD	20	E	54	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	330	DIVISION FINANCIERA	333	GRUPO DE CONTABILIDAD	43	LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD	4	LIBROS MAYORES Y BALANCES	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	N/A	N/A	50	ORDENES	3	ORDENES DE SERVICIO	20	E	7	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	N/A	N/A	50	ORDENES	4	ORDENES DE TRABAJO	20	E	4	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	344	GRUPO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	6	ADMINISTRACION DEL CORREO	N/A	N/A	10	E	176	N/A
		300	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	340	DIVISION ADMINISTRATIVA	345	GRUPO DE ALMACEN	41	INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES	N/A	N/A	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	N/A	N/A	30	ESTUDIOS	7	ESTUDIOS DE PRIVATIZACION DE ELECTRIFICADORAS	10	CT	5	DIGITALIZACIÓN
		400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	1	INFORMES A ORGANISMOS DE CONTROL	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
		400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISIÓN	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	15	INFORMES DE GESTIÓN	10	CT	4	DIGITALIZACIÓN
		400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TÉCNICOS	10	CT	13	DIGITALIZACIÓN
		400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	N/A	N/A	54	POLITICAS	1	POLITICAS DEL SECTOR ENERGIA	10	CT	663	DIGITALIZACIÓN
		400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	N/A	N/A	54	POLITICAS	2	POLITICAS DEL SECTOR GAS	10	CT	36	DIGITALIZACIÓN
		400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	N/A	N/A	54	POLITICAS	3	POLITICAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS	10	CT	23	DIGITALIZACIÓN

ARTÍCULO 2º Créase el Viceministerio de Energía, que tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Bajo la dirección del Ministro, colaborar en la formulación de las políticas o planes de acción del subsector de energía. b) Coordinar el curso de los proyectos de ley relacionados con el ramo, para lo cual asistirá al Ministro en la elaboración de tales proyectos y en su trámite constitucional y coordinar la atención de las citaciones al Congreso de la República. c) Preparar los informes sobre planes y programas del sector de energía que deban presentarse ante el Departamento Nacional de Planeación y demás autoridades públicas. d) Velar, junto con otras autoridades, por el cumplimiento de los planes y las disposiciones sobre protección, conservación, recuperación de los recursos naturales y desarrollados por el sector eléctrico. e) Velar por la efectiva aplicación de los mecanismos de participación comunitaria en el desarrollo de las funciones a cargo del Ministerio. f) Suplir las faltas temporales del Ministro, cuando así lo decida el Presidente de la República. g) Las demás que le sean asignadas por el Ministro de Minas y Energía y las disposiciones legales.	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	N/A	N/A	60	PROYECTOS	12	PROYECTOS NORMATIVOS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	3	ACTAS	1	ACTAS DE COMITÉ AMBIENTAL DE HIDROCARBUROS - CASHI	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	3	ACTAS	2	ACTAS DE COMITÉ AMBIENTAL DE MINAS - CASMI	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	3	ACTAS	3	ACTAS DE COMITÉ AMBIENTAL MINERO ENERGETICO - CAME	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	3	ACTAS	4	ACTAS DE COMITÉ FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA - FRE	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	3	ACTAS	6	ACTAS DE COMITÉ TECNICO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	3	ACTAS	7	ACTAS DE REUNION COMITÉ TECNICO CON COMUNIDADES	20	CT	6	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	7	AGENDAS INTERMINISTERIALES	N/A	N/A	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	15	CONCEPTOS	2	CONCEPTOS TECNICOS AMBIENTALES	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	30	ESTUDIOS	4	ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	20	CT	5	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	30	ESTUDIOS	5	ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA PRODUCCION DE ALCOHOL	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISIÓN	10	CT	11	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	39	INFORMES	15	INFORMES DE GESTIÓN	20	CT	18	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	39	INFORMES	16	INFORMES DE GESTIÓN AMBIENTAL	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	39	INFORMES	43	INFORMES DE VISITAS Y ASISTENCIA TECNICA	20	CT	10	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	52	PLANES	2	PLANES DE CONTINGENCIA, PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	52	PLANES	7	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	52	PLANES	8	PLANES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN

	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	52	PLANES	9	PLANES DE REORDENAMIENTO MINERO AMBIENTAL DE CANTERAS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	N/A	N/A	401	GRUPO AMBIENTAL MINERO - ENERGÉTICO	60	PROYECTOS	1	PROYECTOS DE CONTRUCCION A HIDROELECTRICAS	10	CT	12	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 7º. Dirección General de Energía Eléctrica. La Dirección General de Energía Eléctrica tendrá las siguientes funciones: 1. Preparar los estudios necesarios para determinar el monto de los subsidios que debe dar la Nación para satisfacer el consumo de subsistencia de los usuarios de menores ingresos. 2. Realizar los estudios indispensables para definir los requisitos técnicos de las obras y equipos, así como los procedimientos que utilicen las empresas del sector eléctrico. 3. Diseñar mecanismos que permitan a las empresas del sector eléctrico competir en forma adecuada por los recursos destinados a la financiación del servicio. 4. Colaborar en la preparación de los documentos sobre el sector eléctrico que el Ministerio de Minas y Energía deba presentar ante las autoridades competentes.	400	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	410	DIRECCION GENERAL DE ENERGIA ELECTRICA			58	PROGRAMAS	6	PROGRAMAS FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSSRI	10	CT	58	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 8º. Dirección General de Hidrocarburos. A La Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía le corresponde cumplir las siguientes funciones: 1. Preparar los estudios necesarios para determinar el monto de los subsidios que debe dar la Nación para satisfacer el consumo de subsistencia de los usuarios del servicio público domiciliario de gas combustible de menores ingresos. 2. Establecer los requisitos técnicos de las obras y equipos, así como de los procedimientos utilizados por las empresas del sector de gas combustible, cuando la Comisión de Regulación de Energía y Gas haya resuelto por vía general que ese señalamiento es realmente necesario para garantizar la calidad del servicio, y que no implica restricción indebida a la competencia. 3. Diseñar mecanismos que permitan a las empresas que prestan el servicio público domiciliario de gas combustible competir en forma adecuada por los recursos destinados a la financiación del servicio. 4. Solicitar a las autoridades competentes adelantar las investigaciones a que hubiere lugar por la posible violación de las normas que rigen la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible. 5. Coordinar con la Unidad Especial de Información Minero Energética la creación y utilización de bases de datos, sistemas de información y archivos técnicos necesarios para la realización de las actividades del subsector de gas combustible.	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	2	ACREDITACIONES DE AGENTES DE CADENA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES	1	AGENTES DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	20	CT	4	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	16	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	30	ESTUDIOS	9	ESTUDIOS TECNICOS GASODUCTOS TRONCALES	10	CT	28	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	30	ESTUDIOS	10	ESTUDIOS TECNICOS GASODUCTOS URBANOS	10	CT	21	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	31	EXPEDIENTES DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE GAS	1	EXPEDIENTES DE PRODUCCION DE GASODUCTOS TRONCALES	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	39	INFORMES	3	INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA	20	CT	9	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	39	INFORMES	21	INFORMES DE INSTALACION DE SUMINISTROS GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	20	CT	506	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	39	INFORMES	23	INFORMES DE INTERVENTORIA GAS NATURAL	20	CT	44	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	39	INFORMES	55	INFORMES TECNICOS GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	20	CT	36	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	39	INFORMES	56	INFORMES TECNICOS GAS NATURAL	20	CT	27	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	39	INFORMES	57	INFORMES TECNICOS GAS NATURAL VEHICULAR	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	421	SUBDIRECCION DE HIDROCARBUROS	421.4	GRUPO DEL AREA DE GAS	60	PROYECTOS	2	PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE GASODUCTOS	20	CT	25	DIGITALIZACIÓN

ARTÍCULO 9º Estructura Interna de la Dirección General de Hidrocarburos. Para el cumplimiento de las funciones (que le asigna la Ley 142 de 1994), la Dirección General de Hidrocarburos tendrá la siguiente estructura interna: 1. Subdirección de Hidrocarburos. 2. División Legal de Hidrocarburos.	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	422	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	143	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	422	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	27	ESCRITURAS PÚBLICAS	N/A	N/A	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	422	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	32	EXPROPIACIONES POR EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES Y ENERGETICOS	N/A	N/A	10	CT	9	DIGITALIZACIÓN
	420	DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	422	DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS	N/A	N/A	42	LEGALIZACIONES	1	LEGALIZACIONES DE COMPAÑIAS PETROLERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.□	10	CT	17	DIGITALIZACIÓN
ARTÍCULO 3º El Viceministerio de Minas y Energía, que en lo sucesivo se denominará Viceministerio de Minas, cumplirá las siguientes funciones: a) Bajo la dirección del Ministro, colaborar en la formulación de las políticas o planes de acción del subsector de minas. b) Coordinar el curso de los proyectos de ley relacionados con el subsector de minas, para lo cual asistirá al Ministro en la elaboración de tales proyectos y en su trámite constitucional y coordinar la atención de las citaciones al Congreso de la República. c) Promover la realización de estudios y proyectos en materia de minas, con el fin de lograr la ejecución de la política definida para este subsector. d) Velar, junto con otras autoridades, por el cumplimiento de las normas sobre protección, conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales y ambientales, conforme a los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental establecidos por la autoridad competente. e) Coordinar las actividades que desarrollen el Ministerio y sus entidades descentralizadas, con el propósito de lograr el cumplimiento del Plan Nacional Minero y demás planes subsectoriales.	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	N/A	N/A	N/A	N/A	3	ACTAS	5	ACTAS DE COMITÉ INTERNO	10	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISIÓN	10	CT	9	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	15	INFORMES DE GESTION	10	CT	12	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	43	INFORMES DE VISITAS Y ASISTENCIA TECNICA	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	N/A	N/A	N/A	N/A	39	INFORMES	51	INFORMES TECNICOS	10	CT	12	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	N/A	N/A	N/A	N/A	54	POLITICAS	4	POLITICAS DEL SECTOR MINAS	10	CT	122	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	N/A	N/A	N/A	N/A	60	PROYECTOS	4	PROYECTOS DE DESARROLLO MINERO	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	511	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	39	INFORMES	5	INFORMES DE COMISIÓN	10	S	46	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	511	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	39	INFORMES	42	INFORMES DE VISITAS	10	CT	1	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	511	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	39	INFORMES	51	INFORMES TECNICOS	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	511	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	60	PROYECTOS	7	PROYECTOS DE EXPLOTACION AURIFERA	20	CT	2	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	511	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y PROYECTOS	511,3	GRUPO REGIONALES MINERAS	47	NOMINAS	N/A	N/A	80	S	846	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	8	AMPAROS ADMINISTRATIVOS POR OCUPACION O PERTURBACIÓN MINERA	N/A	N/A	10	CT	3	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	10	APORTES	2	APORTES MINEROS	20	CT	21	DIGITALIZACIÓN
	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	17	CONTRATOS	7	CONTRATOS DE CONCESION Y ASOCIACION	20	CT	55	DIGITALIZACIÓN

	f) Suplir las faltas temporales del Ministro, cuando así lo decida el Presidente de la República. g) Las demás que le sean asignadas por el Ministro de Minas y Energía y las disposiciones legales.	500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	32	EXPROPIACIONES POR EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES Y ENERGETICOS	N/A	N/A	20	CT	7	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	44	LICENCIAS	1	LICENCIAS DE EXPLORACION	20	CT	2216	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	49	OPOSICIONES	2	OPOSICIONES A EXPLORACIONES POR MINERIA	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	51	PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA	N/A	N/A	20	CT	31	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	55	PROCESOS	5	PROCESOS MINEROS ESPECIALES	20	CT	134	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	57	PROCESOS DE DECLARACIONES MINERAS CON COMUNIDADES ETNICAS	1	PROCESOS DE DECLARACIONES ZONAS MINERAS INDIGENAS	20	CT	1	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	61	RECONOCIMIENTOS DE PROPIEDAD PRIVADA	N/A	N/A	20	CT	10	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	63	REGISTROS MINEROS	1	REGISTROS MINEROS DE CANTERAS	20	CT	3	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	63	REGISTROS MINEROS	2	REGISTROS MINEROS DE CONTRATOS	20	CT	49	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	63	REGISTROS MINEROS	4	REGISTROS MINEROS DE SOCIEDADES	20	CT	37	DIGITALIZACIÓN
		500	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS	510	DIRECCION GENERAL DE MINAS	513	DIVISION LEGAL DE MINAS	64	RESERVAS	2	RESERVAS MINERAS ESPECIALES	20	CT	18	DIGITALIZACIÓN